



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA COYOACÁN

ALCALDÍA COYOACÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS



2023
FAMILIA
VOTAR

CONTRATISTA		CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL		NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATACIÓN
CROLSA, S.A. DE C.V.		AC-DGOPSU-AD-O-070-2023	01 DE SEPTIEMBRE DE 2023
NÚMERO DE REGISTRO S. O. S.	NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE	NÚMERO DE CONCURSO	FECHA DE ADJUDICACIÓN
GCDMX-SOS-10557	CRO 161116 3R6	COY-DGOPSU-AD-O-037-2023	29 DE AGOSTO DE 2023
DOMICILIO:		PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	
AV. INSURGENTES SUR 586, DEP. 201 COLONIA DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100 CDMX		LICITACIÓN PÚBLICA ☐ INVT. RESTRINGIDA ☐ ADJ. DIR. ☒	

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

"TRABAJOS PARA LOS COMITÉS 03-005 AVANTE, 03-042 EL CENTINELA, 03-053 HERMOSILLO, 03-081 MEDIA LUNA, 03-083, OLIMPICA, 03-092, PETROLERA TAXQUEÑA, 03-096, PRESIDENTES EJIDALES PRIMERA SECCIÓN, 03-133 PASEOS DE TAXQUEÑA I, 03-134 PASEOS DE TAXQUEÑA II, CONFORME LO INDICA EL PROYECTO GANADOR HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023

NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN
ALC/DGAF/DRF/1398/2023	28 DE AGOSTO DE 2023
REGISTRO PATRONAL I. M. S. S.	ELABORO ESTE CONTRATO
Y66 55246 10 3	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INGENIERÍA DE COSTOS, CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

IMPORTE DEL CONTRATO	ANTICIPOS
\$5,216,037.93	\$0.00
IMPORTE TOTAL CON I.V.A.	IMPORTE PARA INICIO
\$6,050,604.00	\$0.00
IMPORTE ASIGNACIONES INICIAL	IMPORTE PARA MAT. Y EQ.
	\$0.00
IMPORTE ASIGNACIONES SUBSECUENTES	

Página 1 de 23

Calzada de Tlalpan N° 3370
Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04980, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 5556596019

ADJUDICACIÓN DIRECTA AC-DGOPSU-AD-O-070-2023

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA
COYOACÁN
ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS



FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
07 DE SEPTIEMBRE DE 2023	30 DE NOVIEMBRE DE 2023
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ADJUDICACION DIRECTA
CONTRATO NÚMERO	AC-DGOPSU-AD-O-070-2023
FECHA DE CONTRATACIÓN	01 DE SEPTIEMBRE DE 2023
NUMERO DE A.P.	03-008,03-042,03-053,03-081,03-083,03-092,03-096,03-133,03-134
IMPORTE DEL CONTRATO	\$5,216,037.93
I. V. A. 16%	\$834,566.07
IMPORTE TOTAL	\$6,050,604.00
PARTIDA PRESUPUESTAL	
AÑO	FI F SF AI PP FF FG FE AD OR PTDA TG DI DG No. Proyecto MONTO
2023	2 2 2 263 R002 15 O 3 3 0 6141 2 1 65 O.23NR.1066 \$6,050,604.00
NUMERO DE OFICIO	FECHA
ALC/DGAF/DRF/1398/2023	28 DE AGOSTO DE 2023
FECHA DE INICIO DE OBRA	07 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE TÉRMINO DE OBRA	30 DE NOVIEMBRE DE 2023

ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO:

ALCALDÍA COYOACÁN

DIRECCIÓN GENERAL:

DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS

CONTRATISTA:

CROLSA, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

"TRABAJOS PARA LOS COMITÉS 03-008 AVANTE, 03-042 EL CENTINELA, 03-053 HERMOSILLO, 03-081 MEDIA LUNA, 03-083, OLIMPICA, 03-092, PETROLERA TAXQUEÑA, 03-096, PRESIDENTES EJIDALES PRIMERA SECCIÓN, 03-133 PASEOS DE TAXQUEÑA I, 03-134 PASEOS DE TAXQUEÑA II, CON FORME LO INDICA EL PROYECTO GANADOR HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" EN LA ALCALDÍA COYOACÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS, ARQ. MARTHA AMALIA ELGUEA VINIEGRA, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA CROLSA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO VÁZQUEZ PINEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, AMBAS PARTES FORMALIZAN Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE AL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Página 2 de 23

ADJUDICACION DIRECTA AC-DGOPSU-AD-O-070-2023

Calzada de Tlalpan N° 3370
Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P.04980, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 5556595919

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA
COYOACÁN
JESÚS CORTÍCO
ALCALDÍA COYOACÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS



DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" DECLARA QUE:

- A) QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122, APARTADO A, FRACCIONES VI Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ENERO DEL 2016, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SUS ARTÍCULOS 52, NUMERAL 1, 53, APARTADO A, NUMERALES 1, 2, 11 Y 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1,3,60 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 6, 9, 16,20,29, 30, 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 2, 5, 6 FRACCIÓN IV, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- B) EL LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR, FUE ELECTO EN FORMA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA, EN EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍA, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 53, APARTADO B, NUMERALES 1, 2, 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- C) QUE DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN, SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS, SIENDO SU TITULAR LA ARQ. MARTHA AMALIA ELGUEA VINIEGRA, QUIEN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FUE DESIGNADA COMO DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS, POR EL LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR, ALCALDE EN COYOACÁN, CON FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EL ACUERDO PORQUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS LAS FUNCIONES QUE SE INDICAN PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 715 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2021.
- D) PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE JARDÍN HIDALGO No. 1, COLONIA VILLA COYOACÁN C.P. 04000 ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.
- E) QUE LA MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NUM. 03-008,03-042,03-053,03-081,03-083,03-092,03-096,03-133,03-134, DIO VISTO BUENO Y AUTORIZO POR EFECTOS Y FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIONES V, VII, VIII, X, XI Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, EXPEDIDO POR EL C. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR, ALCALDE DE COYOACÁN.

Página 3 de 23

ADJUDICACION DIRECTA AC DGOPSU/AD-0-070-2023

Calzada de Tlalpan N° 3370
Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04960, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 5558666919

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



- F) PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 18 DE SU REGLAMENTO, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DGAF/DRF/1398/2023, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2023, INFORMÓ SOBRE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 55 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO.
- G) QUE LA LIC. MARÍA CATHERINE MONCADA AMAYA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA JURÍDICA, CON COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIONES III, IX, XV Y XVI; 32 FRACCIÓN VIII; 37 FRACCIONES I, II Y III; 42 FRACCIÓN II; 51 Y 53 FRACCIONES I, II, III, IV Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN ASÍ COMO EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA DIRECTORA JURÍDICA LAS FUNCIONES QUE SE INDICAN, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 715 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2021 Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO, EXPEDIDO POR EL C. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR, ALCALDE DE COYOACÁN; SE REVISÓ ÚNICAMENTE PARA LOS EFECTOS DE LA FORMA LEGAL CONTENIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- H) LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 3 APARTADO "A" FRACCIÓN I Y IV, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LOS PROGRAMAS Y RESPECTIVOS PRESUPUESTOS QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" ELABORÓ TOMANDO EN CUENTA LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 23 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- I) EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A CROLSA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO EN CUMPLIMIENTO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 PRIMERO, TERCERO Y QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 52 NUMERALES 1 Y 4; 53 A, PUNTOS 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3º APARTADO "A", FRACCIÓN I, 23, 24 INCISO C), 44 FRACCIÓN I INCISO A); 61 PÁRRAFO I, 63 FRACCIÓN II Y 64 BIS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y 75 B DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y AUTORIZADO EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO CON NÚMERO DE CASO 03 Y CLAVE DE PROCEDIMIENTO NO. COY-DGOPSU-AD-O-037-2023, CON FECHA DE INVITACIÓN DEL 24 DE AGOSTO DE 2023, DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023, EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNA A "EL CONTRATISTA" EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES OPCIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CELEBRADO.

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- A) ACREDITA SU EXISTENCIA CON ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 19732, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ANTONIO LÓPEZ AGUIRRE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 250, DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, No. 201600111766.
- B) LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE TIENE EL C. ALEJANDRO VÁZQUEZ PINEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, LAS ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA
coyoac

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS



119892, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5, DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, PARA REPRESENTAR A CROLSA, S.A. DE C.V., IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO IDMEX [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

- C) ES UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, POR LO CUAL CONVIENE EN SEGUIRSE CONSIDERANDO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER TODO EL DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- D) TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: AV. INSURGENTES SUR 586, DEP. 201 COLONIA DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100 CDMX, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES.
- E) QUE TIENE LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, ECONÓMICA, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN NECESARIA Y SUFICIENTE PARA LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- F) QUE DE CONFORMIDAD CON SU ACTA CONSTITUTIVA, SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: EDIFICACION, PAVIMENTACIÓN, OBRA HIDRÁULICA Y SANITARIA, ALUMBRADO PÚBLICO, PROYECTO DE EDIFICACIÓN
- G) MANIFIESTA QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 56 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES, POR LO QUE DE INCUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A QUE SE REFIEREN ESTAS, SERÁ CAUSAL PARA QUE SE LE SUSPENDA O SE LE DE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ACTO QUE PODRÁ DARSE EN CUALQUIER MOMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTANDO INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. CRO 161116 3R6
- H) CONOCE Y HA EXAMINADO CON DETENIMIENTO EL SITIO EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE PUDIERAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EL HECHO DE QUE NO HAYA CONSIDERADO LAS CONDICIONES IMPERANTES DEL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS NO RELEVA DE LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR CONCLUIR LA OBRA EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS, POR LO QUE NO SE INVOCARÁ DESCONOCIMIENTO, NI SE SOLICITARÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR ESTE MOTIVO.
- I) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL

Página 5 de 23

Calzada de Tlalpan N° 3370
Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04000, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 5506585919

ADJUDICACIÓN DIRECTA AC-DO-OPSU-AD-Q-076-2023

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



SEGURO SOCIAL, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, EL REGLAMENTO DE TRANSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS CONDICIONANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA AL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, SEGURIDAD, USO DE VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA, DE MEDIO AMBIENTE E IMPACTO URBANO Y AFINES QUE RIJAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

- J) MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE FORMALIZA ESTE INSTRUMENTO CON LA SEGURIDAD DE QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE FORMAN PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SE ENCUENTRAN DESEMPEÑANDO UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI TAMPOCO HAN SIDO INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 49 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CASO CONTRARIO, EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- K) MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENE NINGUNA SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES REAL, POTENCIAL O EVIDENTE, INCLUYENDO NINGÚN INTERÉS FINANCIERO O DE OTRO TIPO; POR LO TANTO, LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS SIGUIENTES PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS:
- ARQ. MARTHA AMALIA ELGUEA VINIEGRA.- DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS.
 - JUAN ALBERTO VELASCO AGUIRRE.- DIRECTOR EJECUTIVO DE OBRAS PÚBLICAS.
 - ARQ. JOSÉ OSCAR VÁZQUEZ MONTES.- SUBDIRECTOR TÉCNICO Y DE PROYECTOS
 - ING. ARQ. LAURA JULIETA JUAREZ RAMIREZ.- J. U. D. DE INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS
 - ING. ARQ. CAROLINA ESCOBEDO PALMA.- J. U. D. DE INGENIERÍA DE COSTOS, CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES.
- L) CONOCE EL CONTENIDO DE TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO.
- M) NO ADQUIERE NINGUNA CLASE DE DERECHO SOBRE LOS LUGARES FÍSICOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

TERCERA.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- A) TIENEN LA PLENA VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, PUES EL CONSENTIMIENTO QUE EXPRESAN EN ESTE ACTO CARECE DE VICIO ALGUNO QUE LO AFECTE, Y PLENA CAPACIDAD EN USO DE FACULTADES QUE LES FUERON OTORGADAS Y QUE PARA EFECTOS DEL CONTRATO NO LES HAN SIDO REVOCADAS.
- B) SE SUJETAN Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS ANEXOS: PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE CONCEPTOS, PROGRAMA DE MONTOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE
COYOACÁN
(SECRETARÍA DE OBTENCIÓN)
ALCALDÍA COYOACÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS



MENSUALES, PRESUPUESTO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, BITÁCORA DE OBRA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, DOCUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES OBLIGARSE EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN X, INCISO A) DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN: "TRABAJOS PARA LOS COMITÉS 03-008 AVANTE, 03-042 EL CENTINELA, 03-053 HERMOSILLO, 03-081 MEDIA LUNA, 03-083, OLIMPICA, 03-092, PETROLERA TAXQUEÑA, 03-096, PRESIDENTES EJIDALES PRIMERA SECCIÓN, 03-133 PASEOS DE TAXQUEÑA I, 03-134 PASEOS DE TAXQUEÑA II, CONFORME LO INDICA EL PROYECTO GANADOR HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023", Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, MISMOS QUE SE ENTIENDEN REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA. EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE OBRA, SON INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" Y "EL CONTRATISTA" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

SEGUNDA. - UBICACIÓN

LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DESARROLLARÁN EN:

UNIDAD TERRITORIAL

03-008 AVANTE
03-042 EL CENTINELA
03-053 HERMOSILLO
03-081 MEDIA LUNA
03-083 OLIMPICA
03-092 PETROLERA TAXQUEÑA
03-096 PRESIDENTES EJIDALES PRIMERA SECCIÓN
03-133 PASEOS DE TAXQUEÑA I
03-134 PASEOS DE TAXQUEÑA II.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN EN QUE EL PRECIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO.

POR LO ANTERIOR, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" Y "EL CONTRATISTA" DETERMINAN QUE EL IMPORTE POR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ES DE \$5,216,037.93 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$834,566.07 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.)

Página 7 de 23

Calzada de Tlalpan N° 3370
Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04980, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 5556659519

ADJUDICACIÓN DIRECTA AC-DGOPSU-AD-G-070-2023

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA

GOYOAC

ESTADO DE MÉXICO

ALCALDÍA COYOACÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS



QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO CUAL SUMA UN IMPORTE TOTAL DE \$6,050,604.00 (SEIS MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 85 DÍAS CALENDARIO, OBLIGÁNDOSE A INICIARLOS EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y A TERMINARLOS EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA PACTADO, APROBADO PREVIAMENTE POR "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO".

QUINTA. - ANTICIPOS.

PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", NO OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" ANTICIPO ALGUNO.

SEXTA. -DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" SE OBLIGA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" OPORTUNAMENTE, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON OBJETO DE INICIAR LOS MISMOS EN LA FECHA ACORDADA; EL INCUMPLIMIENTO EN LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE POR PARTE DEL "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO EL CONVENIO RESPECTIVO. ASIMISMO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL O LOS INMUEBLES SEAN PUESTOS A SU DISPOSICIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" ASUME LA RESPONSABILIDAD PLENA Y TOTAL DE RESTITUCIÓN DEL MISMO EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO, SIENDO RESPONSABLE DE CUALQUIER DETERIORO Y QUE POR SU NEGLIGENCIA O ACTO VANDÁLICO OCURRIERA.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONCEPTOS:

A. GARANTÍA POR ANTICIPO, NO APLICA, EN RAZÓN DE QUE NO SE PROPORCIONARÁ ANTICIPO.

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ; 360, 363 Y 367 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ ANTE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", A MÁS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA DE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO, UNA PÓLIZA DE FIANZA POR VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO CON I.V.A) IMPORTE TOTAL DEL MISMO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO Y A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DESDE EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN, HASTA EL MOMENTO QUE SEA ESTA SUSTITUIDA POR LA GARANTÍA PARA RESPONDER DE VICIOS OCULTOS, DEFECTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES.

Página 8 de 23

ADJUDICACION DIRECTA AC-DCOPSU-AD-O-070-2023

Calzada de Tlalpan N° 3370
Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P.04980, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 5556585919

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS



LA PÓLIZA EN QUE SEA EXPEDIDA LA FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE OTORQUE:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO Y PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y OBRAS OBJETO DEL MISMO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- C) QUE PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO".
- D) QUE PARA EL CASO DE QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR EL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO DE ENDOSO POR AMPLIACIÓN.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE FIANZAS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- F) QUE SE OBLIGA A ACTUALIZAR LA FIANZA POR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INCLUYENDO CONVENIOS, PRECIOS UNITARIOS Y AJUSTES DE COSTOS, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO RESPECTIVO. DICHO DOCUMENTO MODIFICATORIO, DEBERÁ CONTENER LA ESTIPULACIÓN DE QUE ES CONJUNTO, SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA FIANZA INICIALMENTE PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA".

C. GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, DE VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR DESDE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, UNA FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTA SUSTITUIRÁ LA (S) GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SERÁ POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, EL CUAL INCLUIRÁ EL IMPORTE ORIGINAL DEL CONTRATO, LOS MONTO DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ESPECIALES, LOS AJUSTES DE COSTOS, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN LAS ESTIMACIONES Y EN SU CASO, CANTIDADES ESTIMADAS QUE PUEDAN RESULTAR DE LA LIQUIDACIÓN. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE OFICIALMENTE SE DÉ RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ RETIRAR SUS GARANTÍAS, TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE A PETICIÓN DE PARTE Y LO APRUEBE POR ESCRITO "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 DE SU REGLAMENTO.

D. PÓLIZA DE SEGURO.

Página 9 de 23

ADJUDICACIÓN DIRECTA AC-DCOPSU-AD-0-0/0-2023

Calzada de Tlalpan N° 3370
Col. Viejo Ejido de Santa Ursula Coapa, C.P. 04680, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 5656595919

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DEFECTOS



"EL CONTRATISTA" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 63 DE SU REGLAMENTO, DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA COPIA (ORIGINAL PARA COTEJAR) DE LA PÓLIZA Y EL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, POR UNA SUMA ASEGURADA MÍNIMA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONSIDERANDO LOS SITIOS DE LOS TRABAJOS Y LAS AFECTACIONES POSIBLES QUE SE PRESENTARAN, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" GARANTIZA SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DE LA REPARACIÓN TOTAL DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGARAN A OCASIONAR A TERCEROS EN SU PERSONA O INHERENTES A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y DEL CONTRATO DE SEGURO, ABARCARÁ DESDE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, HASTA LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO Y CONFORME AL CALENDARIO DE PAGOS AUTORIZADOS POR "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN LOS CONCEPTOS DE TRABAJO TERMINADOS POR PERÍODOS MÁXIMOS MENSUALES; LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, QUE SERÁN LOS DÍAS 15 Y/O ÚLTIMO DE CADA MES, QUIEN DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO APROBAR LA ESTIMACIÓN DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN; EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRÁN 2 (DOS) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS; DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS EN DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" RECIBIRÁ PARA SU AUTORIZACIÓN Y TRÁMITE DE PAGO, DICHAS ESTIMACIONES PREFERENTEMENTE A PARTIR DE LOS DÍAS 16 Y/O 01 DE CADA MES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 59 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

LAS ESTIMACIONES PARA TRÁMITE DE PAGO SERÁN AUTORIZADAS POR EL SUBDIRECTOR TÉCNICO, PREVIA REVISIÓN Y APROBACIÓN, ASÍ COMO DEL RESIDENTE DE OBRA Y LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A TRAMITAR SU ALTA DE CONTRATISTA CON ANTELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA PRIMER FACTURA PARA COBRO ANTE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", YA QUE EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SERÁ POR MEDIO DE UN DEPÓSITO, QUE ELECTRONICAMENTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALIZARÁ EN LA CUENTA BANCARIA QUE CORRESPONDA A "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRARLOS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CASO DE PAGO A PLAZOS DE LOS CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", CONFORME A LOS ARTÍCULOS 55 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 58 DE SU REGLAMENTO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA

COYOACÁN

ESTATA CONTIGUO

ALCALDÍA COYOACÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS



SI AL LLEGAR A LA ESTIMACIÓN DE FINIQUITO NO SE HUBIERAN REINTEGRADO TOTALMENTE LOS PAGOS EN EXCESO, SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA" REINTEGRAR LAS CANTIDADES POR MEDIO DE UN CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A MÁS TARDAR 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE CONCLUIDA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

EN CASO CONTRARIO "EL CONTRATISTA" ACEPTA Y ESTÁ DE ACUERDO EN QUE SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO O DE VICIOS OCULTOS.

NOVENA. - VERIFICACIÓN FÍSICA, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA", COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ESTA DENTRO DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN CONVENIDA, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 57 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 74 DE SU REGLAMENTO.

UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA. AL CONCLUIR DICHO PLAZO, SIN QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS, ÉSTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", INFORMARÁ A "EL CONTRATISTA" Y AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN A FIN DE QUE ASISTAN AL ACTO, SI EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO NO PUEDA ASISTIR A DICHO ACTO, PODRÁ DESIGNAR UN REPRESENTANTE, QUIEN DEBERÁ CONTAR CON PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN VIGENTE PARA SU ASISTENCIA.

EN LA FECHA SEÑALADA, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" RECIBIRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS TRABAJOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE PROCEDER CON POSTERIORIDAD A LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO.

LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DEBERÁ EFECTUARSE CONFORME AL ARTÍCULO 57 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DE 100 (CIEN) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", NOTIFICARÁ CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE LIQUIDACIÓN MEDIANTE UN ACTA CIRCUNSTANCIADA FIRMADA POR "EL CONTRATISTA" Y POR "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO". DE NO LLEGAR A UNA LIQUIDACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", PROCEDERÁ A REALIZARLA UNILATERALMENTE.

EL FINIQUITO DE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZARÁ CONFORME AL ARTÍCULO 57 SEXTO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE FINIQUITO MEDIANTE UN ACTA CIRCUNSTANCIADA FIRMADA POR "EL CONTRATISTA" Y POR "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"; SI PARA ESTE TÉRMINO NO SE HA PRESENTADO A FINIQUITAR

Página 11 de 23

ADJUDICACIÓN DIRECTA AC DCOPSU ADIO-070-2023

Calzada de Tlalpan N° 3370
Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04860, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 5556535919

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA
COYOACÁN
JEFETA CONTICÓ
ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS



"EL CONTRATISTA", "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" DEBERÁ REQUERIR POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" QUE SE PRESENTE A FINIQUITAR. UNA VEZ NOTIFICADO DEBIDAMENTE "EL CONTRATISTA", SE TENDRÁN 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE SE PRESENTE Y FINIQUITE; TRANSCURRIDO EL PLAZO, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" FINIQUITARÁ LA OBRA PÚBLICA UNILATERALMENTE.

DÉCIMA. - DE LA PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", TODA VEZ QUE LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS, SON PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYA INOBSERVANCIA, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" DEJA A SALVO SU DERECHO PARA EJERCERLO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS RECURSOS HUMANOS (PERSONAL) NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A INSTALAR ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS MISMOS, EN EL SITIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, A UN RESPONSABLE PERMANENTE, QUE ACTUARÁ COMO RESIDENTE DE OBRA, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN O EN SU CASO DE LA SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" EN EL LUGAR DEL TRABAJO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS, CON LA OBLIGACIÓN DE REVISAR LAS ESTIMACIONES DE SERVICIOS EJECUTADOS CONJUNTAMENTE CON LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO".

DÉCIMA SEGUNDA. - RESIDENCIA DEL SERVICIO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 62 DE SU REGLAMENTO, ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DEL SERVICIO CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y ÉSTA SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS SERVICIOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA TERCERA. - RESIDENCIA DE OBRA.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 61 DE SU REGLAMENTO, ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y ÉSTA SERÁ LA RESPONSABLE



DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS O ESPECIFICADOS EN SUS PRESUPUESTOS APROBADOS Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTES; QUE LA EJECUCIÓN DE DICHS TRABAJOS SE EFECTÚEN A LA TOTAL SATISFACCIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", ASÍ COMO A SUBSANAR POR SU CUENTA Y RIESGO LOS DEFECTOS Y OMISIONES O MALA CALIDAD DE LOS MISMOS Y RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" O A TERCEROS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO RESPECTIVO Y DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O EN SU CASO LA GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA. SI "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" VERIFICA UN DAÑO O PERJUICIO QUE SE LLEGARAN A OCASIONAR A TERCEROS EN SU PERSONA O INHERENTES A LOS TRABAJOS OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE OBLIGA A CUMPLIR Y ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DISTRITO FEDERAL, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, EL REGLAMENTO DE TRANSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS CONDICIONANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA AL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, SEGURIDAD, USO DE VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA, DE MEDIO AMBIENTE E IMPACTO URBANO Y AFINES QUE RIJAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO".

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES IMPRORRORGABLES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EL TRAMITE DE INICIO CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE; EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 44, PÁRRAFOS I Y II, FRACCIÓN VI, 46 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN IX, 47, 58 BIS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, FRACCIONES II Y IV DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULOS 3, 4, 8, BIS 1, 8 BIS, 2, 8 BIS 4, 8 BIS 5, 8 BIS 6, 8 BIS 7, 8 BIS 8, 8 BIS 9, 10, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 81, 82, 86, 88, 90 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO, ASÍ COMO A LAS PUBLICACIONES REALIZADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LOS DÍAS 02 DE SEPTIEMBRE Y 19 DE NOVIEMBRE DE 2019; ASIMISMO, DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DE SERVICIOS POR REVISIÓN ANTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE POR LA CANTIDAD DETERMINADA. DICHO PAGO DEBERÁ CONSIDERARLO DENTRO DE SUS COSTOS INDIRECTOS.



SI "EL CONTRATISTA" NO INGRESA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE PREVIO AL INICIO CONTRACTUAL, SE HARÁ ACREEDOR A LA MULTA ESTABLECIDA POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO, Y NO SE PERMITIRÁ DAR INICIO A LA OBRA, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL CONTRATO POR NO INICIAR LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONTAR, PARA EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS GENEREN MÁS DE 7.0 M3 DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN, CON EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE DETERMINAR EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, ASÍ COMO EL CONJUNTO DE ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS, QUE DEBEN UTILIZAR LOS TRABAJADORES EN FUNCIÓN DE LOS RIESGOS DE TRABAJO A LOS QUE PUEDAN ESTAR EXPUESTOS POR LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN O POR LAS ÁREAS EN DONDE SE ENCUENTRAN, VERIFICANDO EL BUEN USO Y MANEJO DE DICHO EQUIPO, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS SANCIONES A QUE SE HAGAN ACREEDORES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO".

DÉCIMA QUINTA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS LLEGARÉ A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SUS TRABAJADORES; POR ELLO, "EL CONTRATISTA" EXIME A "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO; RAZÓN POR LA CUAL ACEPTA DEJAR LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", INCLUYENDO LA DEL PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA SEXTA. - SUBCONTRATACIÓN.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ DE EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD, LOS CONCEPTOS DE TRABAJO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" NO APROBARÁ NINGUNA SUBCONTRATACIÓN.

SIN EMBARGO, SI POR LAS PROPIAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA SE REQUIERE SUBCONTRATAR ALGÚN TRABAJO O SERVICIO ESPECIALIZADO, EN CUYO CASO, PODRÁ HACERLO EN CUANTO A PARTES DE LA OBRA, O CUANDO ADQUIERA MATERIALES Y EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN, DICHA SUBCONTRATACIÓN DEBERÁ SER MEDIANTE PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO".

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS ALCANCES, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.



"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" PODRÁ DENTRO DE SU PROGRAMA DE INVERSIÓN APROBADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS, MODIFICAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, MEDIANTE COMUNICADO A "EL CONTRATISTA", CELEBRANDO LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO EN LA SECCIÓN 10 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y, POR LO TANTO, SERÁN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGARLOS, SALVO QUE EXISTA CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICADA A JUICIO DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO": SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A LA MISMA NATURALEZA DE LA OBRA, DE SER ASÍ "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A SEÑALAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE LOS AUTORIZÓ.

DÉCIMA OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS Y PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS.

LOS PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS POR "EL CONTRATISTA" SERÁN FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A REVISIÓN DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA. SOLO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS O DECREMENTOS SEGÚN EL CÁLCULO DE AJUSTES DE COSTOS QUE CORRESPONDA.

POR LO QUE, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" Y "EL CONTRATISTA" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS, AÚN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ COMO LO INDICAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 57 FRACCIÓN III Y 65 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES ACEPTADAS, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" RESUELVA POR ESCRITO EL INCREMENTO O DECREMENTO RESPECTIVO. EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE UNA ESTIMACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS.

LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS QUE DEBERÁ CONSIDERARSE PARA EFECTOS DE LOS AJUSTES DE COSTOS, SERÁ LA DEL ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS O EN SU CASO LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.

EN CASO DE HABER PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS, ESTOS SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 9 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

ADICIONALMENTE Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTA MISMA SECCIÓN 9, EN CASO DE REQUERIRSE, SE REMITIRÁ LA NOTIFICACIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, POR LO QUE SI,



DERIVADO DEL ANÁLISIS QUE SE HAGA EN DICHA DIRECCIÓN SE DETERMINA LA NECESIDAD DE REALIZAR UN AJUSTE A LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA", A LA RESIDENCIA DE OBRA Y EN SU CASO A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, PARA QUE APORTEN LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN FORTALECER LOS SOPORTES DE LOS COSTOS DE DICHOS PRECIOS QUE SE DICTAMINARON; EN CASO DE QUE AÚN CON LO ANTERIOR PERSISTA UNA DIFERENCIA ENTRE LOS PRECIOS DETERMINADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y LOS DICTAMINADOS POR "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", ÉSTA ÚLTIMA DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DEL COSTO DEL PRECIO UNITARIO EMITIDO POR DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, SI COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR SE PRESENTA UNA DIFERENCIA EN MONTO ENTRE LOS PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS DICTAMINADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y LOS DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", SE REALIZARÁ EN LAS ESTIMACIONES SUBSECUENTES A LAS QUE SE HAYAN ESTIMADO LOS PRECIOS, O EN SU CASO POR MEDIO DE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, EL AJUSTE CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 55 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" Y "EL CONTRATISTA", ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

- A) SI "EL CONTRATISTA" NO EJECUTA LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO, O NO INICIA EN LA FECHA QUE SE PONE A SU DISPOSICIÓN EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, SE APLICARÁ LA RETENCIÓN ECONÓMICA DEL 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO FALTANTE POR EJECUTAR A LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO, LAS CUALES SERÁN CALCULADAS EN FUNCIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES.
- B) "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA COMPROMETIDO. SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN SE OBSERVA QUE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RESIDENCIA DE OBRA Y/O SUPERVISIÓN PROCEDERÁ A RETENER LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ACUMULADA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIN INCLUIR DEDUCCIONES, NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, APLICÁNDOSE EN LAS ESTIMACIONES DEL PERÍODO DE LA EVALUACIÓN. PERÍODO A PERÍODO SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN, SIENDO ACUMULABLE EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES ESTA RETENCIÓN, MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DICHOS IMPORTES.

LOS IMPORTES RETENIDOS SERÁN DEVUELTOS A "EL CONTRATISTA", SI ESTE RECUPERA EL ATRASO O UNA PROPORCIÓN DE LOS MISMOS, SEGÚN LA PROPORCIÓN DEL ATRASO QUE SE RECUPERE.

- C) SI POR LA MAGNITUD DEL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" DETERMINA LA RESCISIÓN DEL



CONTRATO SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, EN CUYO CASO SE APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES AL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ADEMÁS DE LO QUE CORRESPONDA POR LA EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS CORRESPONDIENTES A LA AFECTACIÓN POR EL TIEMPO DE REINICIO DE LOS TRABAJOS, EL DIFERENCIAL DEL SOBRECOSTO EN LOS PRECIOS DE LOS TRABAJOS FALTANTES DE EJECUTAR Y LA RECONTRATACIÓN DEL NUEVO CONTRATISTA. SI LA FIANZA DE GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA PENALIZACIÓN, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUBRIR LA DIFERENCIA A "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUANDO EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL CONTRATISTA" (SIN INCLUIR RETENCIONES) IGUALE AL DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO 10% (DIEZ POR CIENTO), SE CONSIDERARÁ COMO UN INCUMPLIMIENTO TOTAL, EN ESTE CASO "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" BAJO SU PROPIO CRITERIO, Y CONFORME A LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE

ENCUENTRE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS, PODRÁ PROCEDER A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y A LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA. -SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

- A) PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LA PENA QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL 2% (DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO DE LA OBRA PENDIENTE POR EJECUTAR.
- B) ADICIONALMENTE A ESTA SANCIÓN, SE LE APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" EN DEDUCTIVA LOS COSTOS EXCEDENTES POR SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DERIVADOS DEL TIEMPO ADICIONAL QUE "EL CONTRATISTA" RETRASE LA ENTREGA TOTAL DE LOS TRABAJOS, TODA VEZ QUE EL PAGO POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN EXCEDENTE ES UN DAÑO Y UN PERJUICIO PARA "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO".
- C) "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, COMO SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO, PERO EN CASO DE NO HACERLO SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENALIZACIÓN DEL 2% (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN NO PRESENTADA EN EL PERÍODO Y SE APLICARÁ POR CADA PERÍODO QUE "EL CONTRATISTA" OMITA LA PRESENTACIÓN DE LA ESTIMACIÓN.
- D) CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN LA EJECUCIÓN DEFICIENTE, POR LO QUE HACE A LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, SE LE IMPONDRÁN SANCIONES QUE CONSISTIRÁN EN LO SIGUIENTE:

PARA OBRA EJECUTADA DEFICIENTEMENTE CON RELACIÓN A LA CALIDAD ESTABLECIDA EN EL PROYECTO, LA SUPERVISIÓN CONSULTARÁ CON "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" A EFECTO DE CONSIDERAR, LA PERMANENCIA DE DICHOS TRABAJOS SIN QUE AFECTE EL COMPORTAMIENTO DEL BIEN, NI PONGA EN RIESGO PERSONAS, NI EL LOGRO DE OBJETIVOS PARA LA QUE FUE CREADA LA OBRA, EN CUYO CASO SE LE HARÁN LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES POR EL DIFERENCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA

COYOACÁN

ESTÁ CONTINUO

ALCALDÍA COYOACÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS



2023
Francisco
VILA

DE CALIDAD ENTRE LO COMPROMETIDO Y LO EJECUTADO MULTIPLICADO POR DOS (2).

PARA ELEMENTOS DE LA OBRA EJECUTADOS DEFICIENTEMENTE EN LA QUE SE DICTAMINA POR PARTE DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" QUE NO ES FACTIBLE SU PERMANENCIA EN LA OBRA, "EL CONTRATISTA" TENDRÁ QUE DEMOLER POR SU CUENTA Y RIESGO LOS ELEMENTOS MAL EJECUTADOS Y REPONERLOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL PROYECTO, PROCEDIENDO "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" A RETENER UN IMPORTE IGUAL AL ESTIMADO POR DEMOLICIÓN Y RETIRO DE MATERIAL DEFICIENTE, MÁS EL EQUIVALENTE A LA REPOSICIÓN, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", DICHO IMPORTE SERÁ DEVUELTO A "EL CONTRATISTA" UNA VEZ QUE HAYA REALIZADO LA TOTAL REPOSICIÓN DE LA OBRA EJECUTADA DEFICIENTEMENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA REALIZAR LA DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE, EN CASO DE NO REALIZAR LA DEMOLICIÓN Y "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" TENGA QUE HACERLO, SE LE APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" UNA SANCIÓN DE LO QUE CUESTE MÁS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO).

SI "EL CONTRATISTA" NO LEVANTASE Y RETIRASE LOS ESCOMBROS DEL MATERIAL SOBRANTE, LOS EQUIPOS Y MAQUINARIA NO UTILIZABLE DURANTE EL PROCESO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LO CUAL SE VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE, SE LE RETENDRÁ UN IMPORTE IGUAL A 0.60% (CERO PUNTO SESENTA POR CIENTO) DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERÍODO EN QUE NO SE HAYA REALIZADO LA LIMPIEZA, IMPORTE QUE SE REINTEGRARÁ EN LA ESTIMACIÓN DE CUYO PERÍODO SE HAYA HECHO LA LIMPIEZA CORRESPONDIENTE UNA VEZ VERIFICADO.

SI FINALIZA LA OBRA Y NO RETIRA ESCOMBROS, EQUIPO Y MAQUINARIA NO UTILIZABLE ANTES DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE LE DESCONTARÁ UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 0.60% (CERO PUNTO SESENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y SI "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" TUVIERA QUE PAGAR EL RETIRO, SE CARGARÁ A "EL CONTRATISTA" LO QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" TUVIERA QUE PAGAR MÁS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO)

SI LA PERMANENCIA DE LOS ESCOMBROS, FALTA DE SEÑALAMIENTOS O CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OCASIONARÁ ACCIDENTES A TERCEROS Y ESTO FUERA CAUSA DE RECLAMACIONES CON COSTO, ESTE SE TRASLADARÁ A "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

E) EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTARE CON OPORTUNIDAD LA DOCUMENTACIÓN PARA EL FINIQUITO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA, SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN INICIAL QUE CORRESPONDERÁ A 10 (DIEZ) DÍAS DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), ACUMULANDO UN DÍA DE LA UNIDAD EN COMENTO POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, HASTA LA FECHA EN QUE CUMPLA CON LO SOLICITADO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" DECRETARÁ LA SUSPENSIÓN POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EMITIENDO UN DICTAMEN QUE LA SUSTENTE Y SE LO COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA", DEBIENDO LEVANTAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS EN ESE MOMENTO.

COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN, TAMBIÉN SE SUSPENDERÁN LOS EFECTOS DEL CONTRATO, POR EL TIEMPO QUE DURE LA MISMA.

Página 18 de 23

ADJUDICACIÓN DIRECTA AG-DOPSU-AD-0-270/2023

Calzada de Tlalpan N° 3370
Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P.04980, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 5656505910

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



"EL CONTRATISTA" POR LA MISMA CAUSA PODRÁ SUSPENDER LOS TRABAJOS, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO DE INMEDIATO A "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", A FIN DE QUE ESTA EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES RESUELVA RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN, AVISANDO POR ESCRITO A "LA CONTRATISTA", Y EN SU CASO TRATAR DE SOLUCIONAR LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN.

UNA VEZ CONCLUIDAS LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN, LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR CONVENIO A FIN DE REPROGRAMAR LOS TRABAJOS EN CASO DE QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY, DEBIÉNDOSE LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE DE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS HASTA ESA FECHA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE A SUS INTERESES, DEBIÉNDOLO COMUNICAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO A FIN DE QUE INTERRUMPA LOS TRABAJOS Y ACUDA A FINIQUITAR EL CONTRATO RESPECTIVO.

EN EL CASO DE QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, PAGARÁ A "EL CONTRATISTA", LOS TRABAJOS EFECTUADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS EN BODEGA O EN PROCESO DE FABRICACIÓN Y DEMÁS CONCEPTOS QUE DEBAN CONSIDERARSE, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CONVENIOS RESPECTIVOS EN SU CASO, LOS CUALES SERÁN ENTREGADOS A "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO".

"EL CONTRATISTA" ÚNICAMENTE PODRÁ SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CUANDO PREVIAMENTE HUBIERE EXISTIDO UNA SUSPENSIÓN DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. DICHA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE POR ESCRITO A "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", QUIEN RESOLVERÁ EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA MANIFESTÁNDOSE AL RESPECTO, COMUNICANDO POR ESCRITO SU DETERMINACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", LE NOTIFICARÁ A ÉSTE DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADEMÁS, PODRÁ INTERRUMPIR LOS TRABAJOS INSTRUMENTANDO PARA TAL EFECTO UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA, CON O SIN PRESENCIA DE "EL CONTRATISTA", Y PODRÁ TOMAR POSESIÓN DE LA OBRA PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS.

EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIER OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA" SE CONSIDERARÁ CAUSA DE RESCISIÓN.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO



RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE DECRETARSE LA RESCISIÓN, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO PAGADOS, HASTA QUE SE INTEGRE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHA LIQUIDACIÓN DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS O EN PROCESO DE FABRICACIÓN, LOS FALTANTES DE AMORTIZAR DE ANTICIPOS, EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS, PARA LO CUAL SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LOS HECHOS CONSTITUTIVOS QUE ORIGINAN EL (LOS) INCUMPLIMIENTO(S) AL CONTRATO PARA QUE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- B) UNA VEZ CONCLUIDO EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", AL DÍA SIGUIENTE SE PRONUNCIARÁ RESPECTO A LA ADMISIÓN O DESECHAMIENTO DE LAS PRUEBAS, FIJARÁ FECHA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE LEY, A EFECTO DE QUE SE DÉ A "EL CONTRATISTA" LA DEBIDA GARANTÍA DE AUDIENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CUAL DEBERÁ DE VERIFICARSE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 272 A DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENAMIENTO DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 8 DE DICHA LEY.
- C) UNA VEZ CELEBRADA LA AUDIENCIA DE LEY "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", RESOLVERÁ, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN HECHO VALER POR "EL CONTRATISTA", LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICARSE A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA.
- D) UNA VEZ COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, ASÍ MISMO, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" PROCEDERÁ A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO HAYAN SIDO PROPORCIONADOS POR "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" NO INCORPORADOS A LA OBRA POR "EL CONTRATISTA", A LA DE LAS INSTALACIONES Y A LA DEL INMUEBLE, UN DÍA DESPUÉS DE NOTIFICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. EN LO QUE SE REFIERE A LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA A "EL CONTRATISTA", PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTE SE OBLIGA A DEVOLVERLA A "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO.



LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE REALIZARÁ "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA" Y EN TODO LO RELATIVO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 71 Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

QUEDA ESTABLECIDO QUE SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EL QUE SE DESCUBRA O ACREDITE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICHA RESCISIÓN SERÁ INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

LOS PLAZOS NO PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA SE APEGARÁN A LOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

ES FACULTAD DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

VIGÉSIMA QUINTA- DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" DESCONTARÁ A "EL CONTRATISTA" POR CADA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:

2% (DOS POR CIENTO) POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE (SACOP-CG);

1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CONCEPTO DE DERECHOS POR LA SUPERVISIÓN Y REVISIÓN QUE EFECTÚEN LAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE (SRCOP-DF);

0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) APORTACIÓN VOLUNTARIA PARA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (ICIC), ESTA ÚLTIMA OPCIONAL PARA "EL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA
coyoacán
ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS



2023
Francisco
VILLA

CONTRATISTA", PARA LO CUAL DEBERÁ SOLICITAR SU CANCELACIÓN POR ESCRITO PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA LOS COMITES QUE SE CLASIFIQUEN CON CARGO AL CAPITULO 4000 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO "TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", POR SU PROPIA NATURALEZA, NO SERÁN MATERIA DE APLICAR PAGO DE DERECHOS QUE SEÑALA EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SU ARTÍCULO 184. ATENTO AL OFICIO SAF/SE/DGPPCEG/5592/2023, SIGNADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO, EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

VIGÉSIMA SEXTA. - LETRERO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OBRA UN LETRERO QUE MENCIONE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA OBRA, CON LA LEYENDA FINAL QUE EN CADA CASO SE OTORGARÁ.

LA CUAL DEBE SER PRESENTADA EN LONA PLASTIFICADA CON LAS MEDIDAS DE 2.50 X 1.50 METROS Y EL ÁREA RESPONSABLE DE LA ENTREGA SERÁ LA JEFATURA DE INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN XIV, 24 FRACCIÓN XXIII Y 186, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 1, 5, 16 Y 28 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DATOS PERSONALES RECABADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PROTEGIDOS POR DISPOSICIÓN DE LEY.

POR LO TANTO "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" NO PODRÁ DIFUNDIR O CEDER LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELATIVO AL PRESENTE CONTRATO, OBTENIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SALVO PARA ACCIONES LEGALES DE CUALQUIER MATERIA O SOLICITUDES ADMINISTRATIVAS, RELATIVAS AL CONTRATO, ASIMISMO, "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" NO PODRÁ PROPORCIONARLA O HACERLA PÚBLICA, SALVO QUE MEDIE CONSENTIMIENTO EXPRESO POR ESCRITO DEL INTERESADO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE POSIBLES CONTROVERSIAS.

PARA RESOLVER POSIBLES CONTROVERSIAS QUE SURJAN DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA SECCIÓN 8 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE AL RESPECTO REGULAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO O CUALQUIER CONTROVERSIDAD DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA", RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

Página 22 de 23

ADJUDICACION DIRECTA AC-DGOPSU-AD-0-070/2023

Calzada de Tlalpan N° 3370
Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04900, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 5556565919

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA COYOACÁN

ALCALDÍA COYOACÁN

ALCALDÍA COYOACÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS



2023
Francisco
Villa

LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, EN RAZÓN A SU OBJETO Y A LA LEY QUE LO RIGE.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD TRANSCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO, DOLO O ERROR QUE PUDIERE NULIFICARLO EN TODO O EN PARTE, POR LO QUE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN EN ORIGINAL Y POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 01 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.

POR "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS URBANOS

ARQ. MARTHA AMALIA ELGUEA VINIEGRA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OBRAS
PÚBLICAS

JUAN ALBERTO VELASCO AGUIRRE

REVISADO ÚNICAMENTE PARA LOS EFECTOS DE OTORGAR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LAS FUNCIONES BÁSICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ESTABLECIDAS EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCADÍA COYOACÁN.

SE REVISÓ ÚNICAMENTE PARA LOS EFECTOS DE LA FORMA LEGAL CONTENIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ
GUTIÉRREZ

DIRECCIÓN JURÍDICA

LIC. MARÍA CATHERINE MONCADA
AMAYA

POR "EL CONTRATISTA"
CROLSA, S.A. DE C.V.

C. ALEJANDRO VÁZQUEZ PINEDA

LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, NO. AG-DGOPSU-AD-O-070-2023, REFERENTE A: "TRABAJOS PARA LOS COMITÉS 03-008 AVANTE, 03-042 EL CENTINELA, 03-053 HERMOSILLO, 03-081 MEDIA LUNA, 03-083, OLÍMPICA, 03-092, PETROLERA TAXQUEÑA, 03-096, PRESIDENTES EJIDALES PRIMERA SECCIÓN, 03-103 PASEOS DE TAXQUEÑA I, 03-104 PASEOS DE TAXQUEÑA II, CONFORME LO INDICA EL PROYECTO GANADOR HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" EN LA ALCALDÍA COYOACÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, ARQ. MARTHA AMALIA ELGUEA VINIEGRA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CROLSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ALEJANDRO VÁZQUEZ PINEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", CELEBRADO EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NÚMERO LPN/30001084/009/2023

NÚMERO DE CONTRATO: 02CD04/CS/064/23

IMPORTE: \$15,932,835.00

SOLICITUDES DE SERVICIO: S-106-2023, S-114-2023, S-092-2023, S-094-2023, S-095-2023, S-096-2023, S-097-2023, S-098-2023, S-099-2023, S-100-2023, S-109-2023, S-101-2023, S-102-2023, S-093-2023, S-103-2023, S-104-2023, S-116-2023, S-119-2023, S-125-2023, S-131-2023, S-068-2023, S-069-2023 Y S-070-2023

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3371 "SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD"
4419 "OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS"

5651 "EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN"

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 26, 27 A), 28, 30 FRACCIÓN I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 43 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO ARTÍCULOS 37, 39, 40 Y 41 DE SU REGLAMENTO.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS PARA ACCESOS VEHICULARES, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS GANADORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, UNIDADES TERRITORIALES 03-125, 03-069, 03-007, 03-013, 03-023, 03-027, 03-039, 03-045, 03-157, 03-054, 03-072, 03-080, 03-087, 03-099, 03-095, 03-098, 03-003, 03-130, 03-140, 03-129, 03-011, 03-071 Y 03-153, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE "LA ALCALDÍA" COYOACÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A CARGO DEL LIC. JORGE JUÁREZ GRANDE, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL EYETECH SOLUTIONS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR HELEN SKEIF NASSY, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE: _____
- I.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y AUTONOMÍA CON RESPECTO A SU ADMINISTRACIÓN Y AL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO, PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y UN NIVEL DE GOBIERNO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES, CUYA FINALIDAD ES SER REPRESENTANTE DE LOS INTERESES DE LA POBLACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE COYOACÁN, CON PLENA CAPACIDAD PARA ADQUIRIR Y POSEER TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, QUE LE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, Y EN GENERAL, PARA EL DESARROLLO DE SUS PROPIAS ACTIVIDADES Y ATRIBUCIONES.
- I.2 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 Y 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 52, 53 APARTADO A, NUMERAL 1, 2 Y 12, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 15, 16, 20, 30, 31 FRACCIÓN I, III Y XI, 71 FRACCIÓN III, 74, 75 FRACCIONES XI Y XIII, 126, 128, 131, 133 FRACCIÓN II, 142, 165 Y 166 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS SE AUXILIARÁN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS. LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS TITULARES DE LAS REFERIDAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EJERCERÁN LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA Y SERÁN RESPONSABLES POR EL EJERCICIO DE DICHAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS.
- I.4 QUE LA MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, FUE DESIGNADA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR EL ALCALDE EL LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR, EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2021, LO QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO; ASIMISMO, MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ACUERDOS PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2021, SE LE DELEGA LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- I.5 QUE REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS PARA ACCESOS VEHICULARES, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS GANADORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, UNIDADES TERRITORIALES 03-125, 03-069, 03-007, 03-013, 03-023, 03-027, 03-039, 03-045, 03-157, 03-054, 03-072, 03-080, 03-087, 03-099, 03-095, 03-098, 03-003, 03-130, 03-140, 03-129, 03-011, 03-071 Y 03-153, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FUE SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A CARGO DEL LIC. JORGE JUÁREZ GRANDE, MEDIANTE LAS SOLICITUDES DE SERVICIO S-106-2023, S-114-2023, S-092-2023, S-094-2023, S-095-2023, S-096-2023, S-097-2023, S-098-2023, S-099-2023, S-100-2023, S-109-2023, S-101-2023, S-102-2023, S-093-2023, S-103-2023, S-104-2023, S-116-2023, S-119-2023, S-125-2023, S-131-2023, S-068-2023, S-069-2023 Y S-070-2023.
- I.6 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON OFICIOS DE SUFFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO ALC/DGAF/DRF/SP/1190/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023, ALC/DGAF/DRF/SP/1450/2023 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023 Y ALC/DGAF/DRF/SP/1496/2023 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2023, SIGNADO POR MAURICIO ALBERTO LANDAZURI MARTÍNEZ, SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO



DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, MISMO QUE AFECTAN A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, 4419 "OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS", 3371 "SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD" Y 5651 "EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN".

- I.7 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, NÚMERO LPN/30001084/009/2023 CELEBRADA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023, RELATIVA AL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS PARA ACCESOS VEHICULARES, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS GANADORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 26, 27 A), 28, 30 FRACCIÓN I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 43 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO ARTÍCULOS 37, 39, 40 Y 41 DE SU REGLAMENTO.
- I.8 EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO, NACIONALIDAD, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- I.9 QUE TIENE COMO DOMICILIO EN LA CALLE CABALLO CALCO NÚMERO 22, COLONIA BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, CÓDIGO POSTAL 04020, ALCALDÍA DE COYOACÁN, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" SE NOTIFICARÁ VÍA ESCRITO.
- II.- DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL: _____
- II.1 SER UNA PERSONA MORAL CON CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUIÉN SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA 51,455 (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO), VOLUMEN 1,375 ORD. (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ORDINARIO), DE FECHA 08 DE MARZO DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85 (OCHENTA Y CINCO) DEL ESTADO DE MÉXICO, EL LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 444279-1, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2011.
- II.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL HELEN SKEIF NASSY, SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO _____, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 71,532 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS), VOLUMEN 1,832 ORD. (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS ORDINARIA), DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85 (OCHENTA Y CINCO) DEL ESTADO DE MÉXICO, EL LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PODERES QUE LE HAN SIDO OTORGADOS, NO HAN SIDO MODIFICADOS O REVOCADOS EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTROS "...COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO Y/O SUBARRENDAMIENTO DE COMPUTADORAS, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, EQUIPOS DE VIGILANCIA, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y TRANSMISIÓN, CÁMARAS DE CIRCUITO CERRADO Y/O CÁMARAS WEB, SISTEMAS DE ALARMAS Y DE DETECCIÓN, SUS ACCESORIOS ...", SIENDO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ESO1103098V9 Y NÚMERO DE FOLIO IDCF _____, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.4 QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EL PERSONAL, INSTALACIONES, ASÍ COMO LA CAPACIDAD FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, PARA OBLIGARSE Y CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.5 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS LEGALES, VIGENTES Y APLICABLES.
- II.6 QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE SU REPRESENTADA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS; NO DESEMPEÑAN CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN; QUE TAMPOCO TIENEN PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO O CIVIL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA EL PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENAJENACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.7 QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ARTÍCULO 8 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PRESTADOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- II.8 QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN REAL O POTENCIAL DE CONFLICTO DE INTERESES MANIFIESTA QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE LOS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NI VAN A TENER EN



EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN; "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD: "QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS", ASÍ TAMBIÉN LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS RESPONSABLES DE ESTE PROCEDIMIENTO, POR TAL RAZÓN NO SE CONFIGURA UN CONFLICTO DE INTERESES PARA ESTE PROCEDIMIENTO.

- II.9 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- II.10 QUE ACEPTA Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.11 QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE INSURGENTES SUR NÚMERO 1694 INTERIOR 601 COLONIA FLORIDA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN C.P. 01030, TELÉFONO: 01 (55) 6267-2148 Y (55) 5916-9187 CORREO ELECTRÓNICO juridico@eyetech-solutions.com, MISMO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL, PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE CAMBIE DE DOMICILIO, LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN REALIZARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE CONTINUARÁN REALIZANDO EN EL ÚLTIMO DOMICILIO SEÑALADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE APLICACIÓN SUPLETORIA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

- II.12 QUE CUENTA CON SU CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL FOLIO: HMBQDJQ-UHTWF4P, ESTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 QUATER DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE MANIFIESTAN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO DOLO, ERROR, VIOLENCIA O MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE COMÚN ACUERDO EN EL EJERCICIO DE SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

- PRIMERA. OBJETO. "EL PRESTADOR" BRINDA A "LA ALCALDÍA" LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS PARA ACCESOS VEHICULARES, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS GANADORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, UNIDADES TERRITORIALES 03-125, 03-069, 03-007, 03-013, 03-023, 03-027, 03-039, 03-045, 03-157, 03-054, 03-072, 03-080, 03-087, 03-099, 03-095, 03-098, 03-003, 03-130, 03-140, 03-129, 03-011, 03-071 Y 03-153, MISMO QUE SE DESCRIBE EN EL SIGUIENTE CUADRO RESUMEN:

PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	Nº SOLICITUD	CLAVE U.T.	UNIDAD TERRITORIAL A ATENDER	NOMBRE DEL PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023	PRESUPUESTO AUTORIZADO
ALARMAS VECINALES						
1	3371	S-106-2023	03-125	XOTEPINGO	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. PREVENCIÓN DEL DELITO PARA LAS VECINAS DE XOTEPINGO.	\$435,781.03
2	3371	S-114-2023	03-069	LAS CAMPANAS	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. VECINOS SEGUROS DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE LAS CAMPANAS	\$437,036.21
CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA						



PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	N° SOLICITUD	CLAVE U.T.	UNIDAD TERRITORIAL A ATENDER	NOMBRE DEL PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023	PRESUPUESTO AUTORIZADO
3	3371	S-092-2023	03-007	ATLÁNTIDA	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. 2DA ETAPA VECINOS VIGILANTES, CON CÁMARAS DE SEGURIDAD. SUMINISTRO E INSTALACIÓN, HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO.	\$463,832.76
4	3371	S-094-2023	03-013	CAMPESTRE COYOACÁN (FRACC)	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. CÁMARAS DE SEGURIDAD	\$478,736.21
5	3371	S-095-2023	03-023	COPILCO EL BAJO	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. POR UN COPILCO EL BAJO MÁS SEGURO	\$453,884.48
6	4419	S-096-2023	03-027	CTM IX CULHUACÁN ZONA 29-30 (U HAB)	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, REFLECTORES Y BOTONES DE EMERGENCIA.	\$556,786.21
7	5651	S-097-2023	03-039	EDUCACIÓN	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. SEGURIDAD PARA LA COLONIA EDUCACIÓN.	\$824,800.00
8	3371	S-098-2023	03-045	EL RELOJ	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. VIDEOCÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL RELOJ.	\$549,228.45
9	3371	S-099-2023	03-157	EX EJIDO SAN FRANCISCO CULHUACÁN II	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. COLONIA SEGURA 2023 (CONTINUIDAD)	\$458,952.59
10	3371	S-100-2023	03-054	IMÁN	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE MONITOREO CONTINUO EN EL ESTACIONAMIENTO DE LA UNIDAD HABITACIONAL IMÁN	\$386,959.48
11	3371	S-109-2023	03-072	LOS CIPRESES	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. SEGURIDAD EN LOS CIPRESES	\$496,657.76
12	3371	S-101-2023	03-080	LOS SAUCES (FRACC.)	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. CÁMARAS DE VIGILANCIA Y CENTRO DE MONITOREO PARA EL FRACCIONAMIENTO.	\$415,277.59
13	5651	S-102-2023	03-087	PEDREGAL DE LA ZORRA	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. CÁMARAS DE VIGILANCIA EN PUNTOS ESTRATÉGICOS CONECTADAS AL C2	\$437,312.07
14	3371	S-093-2023	03-099	ROMERO DE TERREROS (FRACC.)	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. ACCESO SEGURO A LA COLONIA ROMERO DE TERREROS FRACC.. CÁMARAS DE SEGURIDAD.	\$532,143.10
15	3371	S-103-2023	03-095	PRADOS DE COYOACÁN 1	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. CÁMARAS DE VIGILANCIA - PRADOS DE COYOACÁN	\$464,812.93
16	3371	S-104-2023	03-098	ROMERO DE TERREROS	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. 1ERA ETAPA COMPRA E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA CON ALARMA Y FOCO SENSOR DE MOVIMIENTO, PARA TODA LA UT, HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO.	\$575,994.83
17	5651	S-116-2023	03-003	AJUSCO HUAYAMILPAS	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. PRIMERA ETAPA DE INSTALACIÓN DE 3 CÁMARAS DE SEGURIDAD CONECTADAS AL C2 EN LOS POSTES DE HUITZILOPOCHTLI DISTRIBUIDOS EN TODA LA CALLE, HACIENDO LA PRECISIÓN QUE EL ESPACIO EN DONDE SERÁN MONITOREADAS, SERÁ EL CENTRO DE MONITOREO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD DE LA ALCALDÍA	\$587,417.24
18	5651	S-119-2023	03-130	AJUSCO III	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. INSTALACIÓN DE CÁMARAS CONECTADAS AL C2 DE LA ALCALDÍA EN PUNTOS ESTRATÉGICOS DE LA UT (EN LOS POSTES)	\$1,219,625.00
19	5651	S-125-2023	03-140	PEDREGAL SANTO DOMINGO II	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. 1RA ETAPA SANTO DOMINGO II PROTEGIDO CON CÁMARAS OPERADAS POR EL C2 DE LA ALCALDÍA HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO.	\$1,222,223.28
20	5651	S-131-2023	03-129	AJUSCO II	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA CONECTADAS AL	\$1,433,212.07



PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	N° SOLICITUD	CLAVE U.T.	UNIDAD TERRITORIAL A ATENDER	NOMBRE DEL PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023	PRESUPUESTO AUTORIZADO
					C2 DE LA ALCALDIA EN VIA PUBLICA, EN LUGARES ESTRATEGICOS DE LA U.T. (1ERA FASE)	
SISTEMAS AUTOMATIZADOS PARA ACCESOS VEHICULARES						
21	4419	S-068-2023	03-011	CAFETALES II (RDCIAL)	CONTROL DE ACCESO AUTOMATIZADO PARA VEHICULOS, PARA SEGURIDAD DE LA U.T. CAFETALES II (RDCIAL).	\$469,250.66
22	4419	S-069-2023	03-071	LOS CEDROS (FRACC.)	SISTEMA INTELIGENTE DE CONTROL DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR AL FRACCIONAMIENTO CON TAG.	\$414,885.34
23	4419	S-070-2023	03-153	TAXQUEÑA	AUTOMATIZACION DE LAS 8 REJAS DE FACHADA PRINCIPAL DE LA UNIDAD TAXQUEÑA 1802	\$420,393.10
SUBTOTAL						\$13,735,202.59
I.V.A. (16%)						\$2,197,632.41
TOTAL						\$15,932,835.00

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PRESTADOR" POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS PARA ACCESOS VEHICULARES, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS GANADORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, UNIDADES TERRITORIALES 03-125, 03-069, 03-007, 03-013, 03-023, 03-027, 03-039, 03-045, 03-157, 03-054, 03-072, 03-080, 03-087, 03-099, 03-095, 03-098, 03-003, 03-130, 03-140, 03-129, 03-011, 03-071 Y 03-153, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$13,735,202.59 (TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 59/100 M.N.), MÁS EL 16% DE I.V.A. O SEA, LA CANTIDAD DE \$2,197,632.41 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.) SUMANDO UN TOTAL DE \$15,932,835.00 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), O BIEN LA CANTIDAD DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS UTILIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, SIN REBASAR EL PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA UNIDAD TERRITORIAL CORRESPONDIENTE.

TERCERA. ANTICIPOS. "LA ALCALDÍA" EN NINGÚN CASO, Y BAJO NINGUNA EXCEPCIÓN, OTORGA ANTICIPO ALGUNO A "EL PRESTADOR" CONFORME AL ARTÍCULO 41 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CONDICIONAR POR ESTA CIRCUNSTANCIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. CONDICIONES DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LA FECHA DESCRITA EN LA CLÁUSULA SEXTA EL SERVICIO SE REALIZARÁ EN EL LUGAR QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA PRIMERA, LA FACTURACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ APEGARSE A LOS CONCEPTOS DESCRITOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE ESTA CLÁUSULA Y HASTA AGOTAR EL RECURSO ASIGNADO A LA UNIDAD TERRITORIAL, EL ÁREA REQUERENTE LE INDICARÁ A "EL PRESTADOR" LOS LUGARES EXACTOS DONDE SE DEBERÁN REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SIEMPRE QUE SE HAGA MEDIANTE SIMPLE AVISO POR EL MEDIO MÁS IDÓNEO: LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SE CONSIDERAN PREVISTOS DENTRO DEL IMPORTE DEL CONTRATO, POR LO QUE CUALQUIER EROGACIÓN ADICIONAL CORRERÁ A CARGO DE "EL PRESTADOR" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA ALCALDÍA".

CATÁLOGO DE CONCEPTOS ALARMAS VECINALES

NÚMERO	CONCEPTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	PANEL ALARMA INTEGRAL DE HASTA 200 DISPOSITIVOS, DISPOSITIVOS DE AUTOMATIZACIÓN Y CÁMARAS IP DE CUALQUIER MARCA, TECNOLOGÍA INALÁMBRICA, BATERÍA INTEGRADA, COLOR NEGRO	PIEZA	AJAX	01	\$ 3,447.00
2	REPETIDOR DE SEÑAL COMPATIBLE CON VIDEO VERIFICACIÓN, HASTA 5 REPETIDORES CONECTADOS AL HUB, DISTANCIA 1.7KMS, COLOR BLANCO	PIEZA	AJAX	01	\$ 4,206.00
3	BOTÓN DE PÁNICO INALÁMBRICO CON RANGO DE HASTA 2KMS, COLOR NEGRO.	PIEZA	AJAX	01	\$ 752.00
4	SIRENA INALÁMBRICA EXTERIOR 85-113DB 30W IP54 TAMPER INTEGRADO, CAPACIDAD DE CONEXIÓN HASTA 1.5KMS CON TECNOLOGÍA INALÁMBRICA, COLOR BLANCO.	PIEZA	AJAX	01	\$ 3,156.00
5	RELEVADOR 12V 5 A - 24V 13A, 1KM ALCANCE INALÁMBRICO.	PIEZA	AJAX	01	\$ 1,056.00
6	ESTROBO COLOR AMBAR CON LEDS INDIVIDUALES/ ALÁMBRICO/ MATERIAL ABS DE ALTO IMPACTO/ DESTELLO 90XMIN / USO EN INTERIOR Y EXTERIOR / COMPATIBLE CON TODOS LOS SISTEMAS DE ALARMA	PIEZA	PAAMON	01	\$ 187.00
7	ESTACION DE TRABAJO INTEL CORE I7-12700 2.10GHZ, 16GB, 512GB SSD, WINDOWS 10 PRO 64-BIT + TECLADO/MOUSE. INCLUYE SOFTWARE DE MONITOREO DE ALARMAS	PIEZA	HP	01	\$59,209.00



8	MONITOR DE 24" LED FULL HD, HDMI, VGA. INCLUYE SOPORTE. MARCA: UNV O SIMILAR.	PIEZA	UNV	01	\$ 6,986.00
9	CONSOLA PARA 1 OPERADOR DE 72" DE FRENTE, 0.75 MTS DE ALTURA Y 50 CM DE FONDO DISEÑADO BAJO CONDICIONES DE ESPACIO E INSTALACIÓN. (PARA OPERACIÓN EN CEC/C2).	PIEZA	GRIMALDO	01	\$92,450.00
10	SILLA ERGONOMICA PARA CONSOLA DE OPERACION, ALTURA AJUSTABLE, COLOR NEGRO. (PARA OPERACIÓN EN CEC/C2).	PIEZA	NEXTEP	01	\$ 2,836.00
11	SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN DE 1 A 10 PANELES DE ALARMA. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA MENOR, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, TRANSPORTE E INDIRECTOS POR ADMINISTRACIÓN	SERVICIO	ETS	01	\$64,428.00
12	SERVICIO DE ARMADO DE CUARTO DE CONTROL, MUEBLES, ESTACIONES DE TRABAJO EN CENTRO DE MONITOREO. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA MENOR, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, TRANSPORTE E INDIRECTOS POR ADMINISTRACIÓN. (PARA OPERACIÓN EN CEC/C2)	SERVICIO	ETS	01	\$32,214.00
13	INFRAESTRUCTURA Y MISCELANEOS PARA INSTALACIÓN APARENTE DE HASTA 15 MTS. DE CABLEADO PARA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA POR PANEL.	LOTE	ETS	01	\$ 5,451.00

REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PARTICIPATIVOS (ALARMAS).					
1	EL PANEL DE ALARMA SOPORTA HASTA 50 BOTONES Y CADA BOTÓN NO DEBERA ESTAR A UNA DISTANCIA MAYOR A 100 MTS POR CADA PANEL DE ALARMA. POR LO QUE, EN CASO DE QUERER INTEGRAR MÁS EQUIPOS A LOS ESTABLECIDOS, SE TENDRÁ QUE CONSIDERAR UN NUEVO PANEL DE ALARMA.				
2	EL PANEL DE ALARMA DE ACUERDO CON ESPECIFICACIÓN SOPORTA HASTA UN MÁXIMO DE 10 SIRENAS A UNA DISTANCIA DE 40 MTS LINEALES DEL PANEL DE ALARMA, POR LO QUE EN CASO DE QUERER AGREGAR UNA ADICIONAL, SE TENDRÁ QUE CONSIDERAR UN NUEVO PANEL DE ALARMA.				
3	PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS CÁMARAS AL PANEL DE ALARMA, SE TIENE EN CUENTA QUE SOLO ACEPTA VISUALIZACIÓN EN VIVO Y EN FORMATO RSTP. POR LO QUE, EN CASO DE QUE NO SE CUENTE CON ESTE FORMATO DE VISUALIZACIÓN, NO SE PODRÁ REALIZAR ESTA INTEGRACIÓN.				
4	EL PANEL DE ALARMA TIENE LA CAPACIDAD DE TENER HASTA 100 USUARIOS CON PERMISOS DEFINIDOS. POR LO QUE, EN CASO DE REQUERIR INTEGRAR UN NUEVO USUARIO, SE TENDRÁ QUE CONSIDERAR UN NUEVO PANEL DE ALARMA.				
5	LA DISTANCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CADA BOTÓN A PANEL O REPETIDORA ES DE MÁXIMO 100 MTS EN ZONA ABIERTA (LÍNEA DE VISTA), LA CUAL PUEDE VERSE REDUCIDA POR CONSTRUCCIONES, MUROS U OBJETOS QUE INTERFIERAN ENTRE LA COMUNICACIÓN. POR LO QUE, EN CASO DE QUE SE SUPERE EL MÁXIMO DE 100 MTS CON LÍNEA DE VISTA O SE INTERRUMPA LA COMUNICACIÓN ENTRE EL BOTÓN Y EL PANEL/REPETIDORA, SE TENDRÁ QUE CONSIDERAR UNA REPETIDORA INTERMEDIA.				
6	EL PANEL DE ALARMA Y LA REPETIDORA REQUIEREN UNA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA A 110 VCA A NO MÁS DE 10 METROS DE DISTANCIA DE LA UBICACIÓN DE ESTOS.				
7	PARA LA INTEGRACIÓN DE ALARMAS EN EL CEC/C2, SE REQUIERE UNA CENTRAL DE ALARMAS E INTERNET EN AMBAS UBICACIONES (PANEL Y CEC/C2). POR LO TANTO, SE CONSIDERA COMO REQUERIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE EQUIPOS AL CEC/C2 QUE MÍNIMO SE CUENTE CON UN SERVICIO DE INTERNET DOMÉSTICO CON DISPONIBILIDAD 24/7. EL PROVEEDOR DE ESTE SERVICIO TENDRÁ QUE CONTAR CON UN PLAN MENSUAL DE INTERNET QUE CUBRA EL TOTAL DEL ANCHO DE BANDA DE LOS PANELES DE CADA PROYECTO. ESTE SERVICIO ES INDEPENDIENTE A ESTE PRESUPUESTO Y NO SE CONSIDERA COMO UN CONCEPTO DEL CATÁLOGO. EL LICITANTE SE DESLINDA DE CUALQUIER TIPO DE FALLA QUE PUEDA PRODUCIR LA PERDIDA DE SEÑAL DE INTERNET EN AMBAS UBICACIONES.				
8	EN CASO DE REQUERIR UNA CONFIGURACIÓN RELAY/ESTROBO PARA PERSUASIÓN DISCRETA (SOLO ACTIVACIÓN DE ESTROBO EN CEC/C2 SIN ACTIVACIÓN DE SIRENA), SE DEBERÁ CONSIDERAR LA CAPACIDAD MÁXIMA DE DISPOSITIVOS POR PANEL.				
9	LA PRESENTE PROPUESTA NO CONSIDERA EL REEMPLAZO DE BATERÍAS DE LOS EQUIPOS (LOS QUE CUENTEN CON ESTA CARACTERÍSTICA).				
10	SE CONSIDERA QUE LA INSTALACIÓN DEL PANEL DE ALARMA SEA DENTRO DE UN DOMICILIO, PERMITIENDO CUBRIR DE CONDICIONES AMBIENTALES ADVERSAS.				
11	SE DEBERA ELEGIR MÍNIMO UNA REPETIDORA POR PANEL INDEPENDIENTEMENTE A LA DISTANCIA EN LA QUE SE ENCUENTRE LA REPETIDORA ANTERIOR.				

CATÁLOGO DE CONCEPTOS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

NÚMERO	CONCEPTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	NVR 8MP 32CH, 16 POE, CAPACIDAD 4 DISCOS DUROS HASTA 40TB TOTAL, ENTRADAS DE ALARMA, SALIDA DE ALARMA.	PIEZA	UNV	01	\$ 15,976.00
2	NVR 8MP, 16CH, 8 POE, CAPACIDAD 1 DISCO DURO HASTA 6TB TOTAL, SALIDA HDMI 4K Y SALIDA VGA SIMULTÁNEAS.	PIEZA	UNV	01	\$ 5,486.00
3	DISCO DURO DD 10TB SATA 24/7 OPTIMIZADO PARA VIDEOVIGILANCIA SATA III 6GB/S 7200RPM	PIEZA	WESTERN DIGITAL	01	\$ 11,328.00
4	DISCO DURO DD 8TB SATA 24/7 OPTIMIZADO PARA VIDEOVIGILANCIA SATA III 6GB/S COMPATIBLE CON DVR Y NVR DE CUALQUIER MARCA	PIEZA	WESTERN DIGITAL	01	\$ 8,920.00
5	DISCO DURO DD 6TB SATA 24/7 OPTIMIZADO PARA VIDEOVIGILANCIA SATA III 6GB/S 5400 RPM COMPATIBLE CON DVR Y NVR DE CUALQUIER MARCA	PIEZA	WESTERN DIGITAL	01	\$ 7,237.00
6	MONITOR DE 24" LED FULL HD, HDMI, VGA, BOCINAS INTEGRADAS, ENTRADA DE AUDIO 3.5 MM. INCLUYE SOPORTE.	PIEZA	UNV	01	\$ 6,986.00
7	MONITOR DE 32" LED FULL HD, HDMI, DVI, VGA, BOCINAS INTEGRADAS, ENTRADA DE AUDIO 3.5 MM. INCLUYE SOPORTE.	PIEZA	UNV	01	\$ 14,394.00
8	MONITOR DE 43" LED FULL HD, HDMI, VGA, BOCINAS INTEGRADAS. INCLUYE SOPORTE.	PIEZA	HIKVISION	01	\$ 18,659.00



NÚMERO	CONCEPTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
9	CÁMARA IP BULLET SMP, LENTE MOTORIZADO, ILUMINACIÓN IR, 120DB WDR, IP67.	PIEZA	UNV	01	\$ 7,403.00
10	CÁMARA IP BULLET 2MP, LENTE MOTORIZADO DE 2.8MM-12MM, 12VDC.	PIEZA	UNV	01	\$ 3,623.00
11	CÁMARA IP PTZ 2MP, 25X ZOOM, ILUMINACIÓN IR, ANALÍTICA INTEGRADA, POE+, ENTRADA Y SALIDA DE AUDIO, ENTRADA Y SALIDA DE ALARMA. INCLUYE INYECTOR POE Y SOPORTE TIPO BRAZO.	PIEZA	UNV	01	\$ 18,630.00
12	SUMINISTRO DE CÁMARA TIPO PTZ WIFI CON ILUMINADORES, ROTACIÓN 360°, RESOLUCIÓN 2K FULL HD, BLOQUEO Y SEGUIMIENTO DE SUJETOS CON IA, REFLECTORES MÓVILES DE 3000 LÚMENES, AUDIO BIDIRECCIONAL Y SIRENA DE 100 DB. INCLUYE MANO DE OBRA, MISCELÁNEOS E INFRAESTRUCTURA PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA APARENTE DE HASTA 25 MTS. DE CABLEADO PARA EXTERIOR POR CÁMARA (CONSIDERA CONFIGURACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PUESTA EN MARCHA).	PIEZA	EUFY	01	\$ 22,087.00
13	GABINETE PARA CENTRO DE CABLEADO (MDF), INCLUYE: GABINETE, UNIDAD DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE UPS, TABLERO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS. (CONSIDERAR MDF POR CASETA DE MONITOREO).	LOTE	ETS	01	\$ 16,510.00
14	GABINETE PARA DISTRIBUCIÓN INTERMEDIA (IDF), INCLUYE: GABINETE, SWITCH POE, UNIDAD DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE UPS, TABLERO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS. (CONSIDERAR 6 CÁMARAS POR IDF).	LOTE	ETS	01	\$ 21,012.00
15	BOBINA DE CABLE DE 305 M, CAT5E, FTP, BLINDADO, PARA INTEMPERIE, COLOR NEGRO, UL, PARA APLICACIONES EN CCTV, REDES DE DATOS. (CONSIDERAR 75 MTS POR CÁMARA).	BOBINA	LIKED PRO	01	\$ 6,839.00
16	SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN DE 10 A 15 CÁMARAS. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA MENOR, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, TRANSPORTE E INDIRECTOS POR ADMINISTRACIÓN.	SERVICIO	ETS	01	\$ 74,915.00
17	SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN DE 15 A 20 CÁMARAS. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA MENOR, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, TRANSPORTE E INDIRECTOS POR ADMINISTRACIÓN.	SERVICIO	ETS	01	\$104,881.00
18	SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN DE 20 A 25 CÁMARAS. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA MENOR, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, TRANSPORTE E INDIRECTOS POR ADMINISTRACIÓN.	SERVICIO	ETS	01	\$125,864.00
19	INFRAESTRUCTURA Y MISCELÁNEOS PARA INSTALACIÓN APARENTE DE HASTA 75 MTS. DE CABLEADO PARA EXTERIOR POR CÁMARA.	LOTE	ETS	01	\$ 1,098.00
20	SERVIDOR DE GESTIÓN MASIVA VMS, GESTIÓN DE CÁMARAS Y DISPOSITIVOS, NO INCLUYE DISCOS DUROS. (SOLUCIÓN PARA GRABACIÓN Y VISUALIZACIÓN EN C2).	PIEZA	UNV	01	\$ 161,838.00
21	PLATAFORMA DE VIDEOVIGILANCIA TIPO WORKSTATION VMS, SOPORTA NVR'S Y CÁMARAS, SALIDA HDMI 4K Y SALIDA VGA INDEPENDIENTES. (ESTA SOLUCIÓN NO REALIZA GRABACIÓN EN VMS EN C2).	PIEZA	UNV	01	\$ 41,991.00
22	GABINETE PROFESIONAL PARA TELECOMUNICACIONES DE 9 UR, RACK 19", VENTANA DE CRISTAL TEMPLADO, HASTA 120 CÁMARAS POR GABINETE. MARCA LINKEDPRO O SIMILAR.	PIEZA	LINKED PRO	01	\$ 9,245.00
23	UNIDAD RESPALDO UPS DE 1500 VA/900W, ENTRADA 120 VCA, RACK 2 UR, PANTALLA LCD. MARCA TRIPP-LITE O SIMILAR.	PIEZA	TRIPP LITE	01	\$ 14,367.00
24	LOTE DE ACCESORIOS E INSTALACIÓN DE CABLEADO UTP PARA SERVIDORES, ESTACIONES DE TRABAJO Y ARMADO DE RACK EN C2.	LOTE	ETS	01	\$ 9,459.00
25	POSTE CONICO CIRCULAR DE 6 MTS, DE ALTURA FABRICADO EN ACERO A-36 DE PLACA 3/16" DE ESPESOR, DIÁMETRO INFERIOR 160 MM, DIÁMETRO SUPERIOR 80 MM, PLACA BASE DE 300X 300 MM DE DIÁMETRO CON 4 BARRENOS DE 11/8" DE DIÁMETRO. INCLUYE REGISTRO A 40 CM DE BASE DE 3/16" CON TAPA, PLACA DE CONEXIÓN A TIERRA, REGISTRO ELÉCTRICO A 5.50 MTS, COPLES M PERCHA PARA FIJAR SOPORTE, TAPA DE CORONA DE 160 MM DE DIÁMETRO, ACABADO GALVANIZADO POR INMERSIÓN EN CALIENTE, BASE DE CONCRETO PREFABRICADA, INSTALACIÓN DE POSTE Y FLETE.	PIEZA	ETS	01	\$ 51,170.00
26	TARJETA MEMORIA MICRO SD DE 128 GB PARA VIDEOVIGILANCIA.	PIEZA	WESTERN DIGITAL	01	\$ 369.00

REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PARTICIPATIVOS (CÁMARAS)

1	EL PRESENTE CATÁLOGO ES REFERENCIAL Y PUEDE VERSE MODIFICADO POR LAS CONDICIONES DE CADA LUGAR Y PROYECTO.
2	LA DISTANCIA MÁXIMA ENTRE LA CONEXIÓN DE LOS MDF'S IDF'S ES DE 90 MTS. LINEALES POR LO QUE, EN CASO DE SOBRE PASAR ESTA DISTANCIA, SE CONSIDERARÁ UN IDF ADICIONAL PARA NO SOBREPASAR ESTA DISTANCIA.
3	LA DISTANCIA MÁXIMA CONSIDERADA ENTRE LA CONEXIÓN DE LA CÁMARA A IDF/MDF ES DE 75 MTS. LINEALES Y SE CONSIDERAN LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN EN EL LOTE DE INFRAESTRUCTURA Y MISCELÁNEOS.
4	SE CONSIDERA QUE EL IDF SEA ÚNICAMENTE PARA LA COMUNICACIÓN DE 6 CÁMARAS POR CADA UNO. ESTO DEBIDO A QUE CUENTA CON UN SWITCH POE DE 8 PUERTOS Y SE REQUIERE LA DISPONIBILIDAD DE DOS PUERTOS PARA LA INTERCOMUNICACIÓN ENTRE ELLOS.



5	PARA REALIZAR LA INTEGRACIÓN DE LOS EQUIPOS AL CEC/C2 ES NECESARIO CONTAR CON UN IDF EN LA CASETA DE VIGILANCIA, EN EL CUAL, CUENTA CON UN SWITCH DE COMUNICACIÓN DIRECTA AL CEC/C2. POR LO TANTO, EL MDF ESTARÁ INSTALADO EN EL CEC/C2, PERMITIENDO TENER LA CONSULTA DE VIDEOGRABACIÓN DIRECTAMENTE EN LAS INSTALACIONES.
6	NO SE INCLUYE EL SERVICIO DE INTERNET/COMUNICACIÓN TANTO PARA EL CEC/C2 O LAS UNIDADES TERRITORIALES. EL SERVICIO DE INTERNET SERÁ RECOMENDADO Y REQUERIDO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROYECTO.
7	SE CONSIDERA COMO REQUERIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE EQUIPOS AL CEC/C2 QUE MÍNIMO SE CUENTE CON UN ANCHO DE BANDA SIMÉTRICO DE 10 MBPS POR CÁMARA TANTO EN LAS UNIDADES TERRITORIALES COMO EN EL CEC/C2. POR LO TANTO, EL PROVEEDOR DE ESTE SERVICIO TENDRÁ QUE CONTAR CON UN PLAN MENSUAL DE INTERNET SIMÉTRICO QUE CUBRA EL TOTAL DEL ANCHO DE BANDA DE LAS CÁMARAS DE CADA PROYECTO. ESTE SERVICIO ES INDEPENDIENTE A ESTE PRESUPUESTO Y NO SE CONSIDERA COMO UN CONCEPTO DEL CATÁLOGO.
8	EN CASO DE QUE EXISTAN PROBLEMAS CON EL INTERNET DERIVADO DE CUALQUIER TIPO DE FALLA, EL LICITANTE NO SE HARÁ RESPONSABLE Y SE DEBERÁ GENERAR UN REPORTE DE SERVICIO EN SITIO PARA GENERAR UN DIAGNÓSTICO PREVIO.
9	EL SERVICIO DE INTERNET PROPORCIONADO POR CADA UNIDAD TERRITORIAL DEBERÁ PERMITIR LA APERTURA DE PUERTO EN CASO DE QUE SE REQUIERAN
10	LA RESOLUCIÓN DE CADA CÁMARA PARA VISUALIZACIÓN Y GRABACIÓN ES LA MÍNIMA PARA NO SATURAR EL CONSUMO DE ANCHO DE BANDA EN LOS EQUIPOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV.
11	LOS EQUIPOS INDISPENSABLES PARA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA AL CEC/C2 SON LOS SIGUIENTES: NVR 8MPX @ 32 CANALES, DISCO DURO DE 10 TB, PLATAFORMA DE VIDEOVIGILANCIA VMS (SOLO VISUALIZACIÓN DE HASTA 20 CÁMARAS), SWITCH DE COMUNICACIÓN DE 8 PUERTOS, GABINETE DE TELECOMUNICACIONES, UPS Y LOTE DE ACCESORIOS. POR LO TANTO, SE SUGIERE CONSIDERAR ESTE PRESUPUESTO EN CASO DE QUE SE DESEE INTEGRAR EL SISTEMA AL CEC/C2.
12	SE CONSIDERA QUE EL CEC/C2 SOLAMENTE REALICE LA VISUALIZACIÓN DE 4 CÁMARAS SIMULTÁNEAMENTE, CUIDANDO QUE LOS EQUIPOS DE GESTIÓN PERMITAN LA FLUIDEZ DE IMAGEN NECESARIA PARA SU CORRECTO MONITOREO.
13	ES NECESARIO CONTAR CON ESPACIO EN EL CEC/C2 PARA LA INSTALACIÓN DE MDF'S, EQUIPOS RACKABLES Y ACCESORIOS ADICIONALES.
14	LOS GABINETES INSTALADOS EN EL CEC/C2 TIENE LAS SIGUIENTES DIMENSIONES: 487 MM X 410 MM. POR LO TANTO, ES NECESARIO CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIO, YA QUE CADA UNIDAD TERRITORIAL INTEGRADA AL SISTEMA DISPONDRÁ DE SU PROPIO GABINETE.
15	PARA LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE CADA GABINETE ES NECESARIO CONTAR EN EL CEC/C2 CON UNA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA REGULAR DERIVADA DE UN CONTACTO TERMOMAGNÉTICO LIBRE DE 127 VCA POR CADA UNO.
16	LA CARGA TÉRMICA ADICIONAL POR LOS EQUIPOS INSTALADOS EN EL CEC/C2 NO ES RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE Y DEBERÁ SER CONSIDERADA EN LA INFRAESTRUCTURA CON LA QUE SE CUENTEN LAS INSTALACIONES.
17	SE CONSIDERA LA UTILIZACIÓN DE ESTACIONES DE TRABAJO/EQUIPO DE COMPUTO EXISTENTE EN EL CEC/C2 PARA LA GESTIÓN Y MONITOREO DE LAS IMÁGENES PROVENIENTES DE CADA UNIDAD TERRITORIAL, CONSIDERANDO LA GESTIÓN DE HASTA 20 CÁMARAS POR PLATAFORMA DE VIDEOVIGILANCIA VMS.
18	PARA LA SELECCIÓN DE EQUIPOS Y CANTIDADES SE APOYARÁ CON EL PERSONAL EXPERTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORAMIENTO DEL DISEÑO DE CADA PROYECTO EN LAS UNIDADES TERRITORIALES.
19	LAS UBICACIONES DE CÁMARA SERÁN DEFINIDAS POR EL CEC/C2 EN CONJUNTO CON PERSONAL EXPERTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD TERRITORIAL.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS SISTEMAS AUTOMATIZADOS PARA ACCESOS VEHICULARES

NÚMERO	CONCEPTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS
1	LICENCIA DE 25 PUERTAS PARA CONTROL DE ACCESOS.	PIEZA	ZKTECO	01	\$ 16,634.00
2	WORKSTATION CORE I5-12500, RAM 16GB (2X8GB), SSD 512G, WI-FI6 +BT, 550W PLA + W11PRO. INCLUYE MONITOR, TECLADO Y MOUSE.	PIEZA	HP	01	\$ 49,152.00
3	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CORE I7- 12700, WINDOWS 11 PRO, 16GB (1X16GB) DDR4, SSD 1T, USB WIRED MOUSE, WI-FI6 +BT, INTEL UHD GRAPHICS. INCLUYE: MONITOR, MOUSE Y TECLADO.	PIEZA	HP	01	\$ 37,826.00
4	LECTOR RFID DE LARGO ALCANCE PARA CONTROL DE ACCESO VEHICULAR, HASTA 12 M LINEALES, UHF 902-928MHZ.	PIEZA	ACCESS PRO	01	\$ 8,950.00
5	MONTAJE PARA LECTORA RFID.	PIEZA	ACCESS PRO	01	\$ 3,283.00
6	PANEL DE CONTROL DE ACCESOS (4 PUERTAS /3 LECTORAS), 3000 HUELLAS. INCLUYE GABINETE Y FUENTE DE ALIMENTACIÓN.	PIEZA	ZKTECO	01	\$ 10,230.00
7	BOTÓN DE REQUERIMIENTO DE SALIDA TIPO HONGO NORMALMENTE ABIERTO Y CERRADO.	PIEZA	SECO LARM	01	\$ 1,162.00
8	BOTÓN DE EMERGENCIA ENCLAVABLE CON ACCIÓN MANTENIDA Y LED MULTICOLOR.	PIEZA	STI	01	\$ 2,583.00
9	UHF TAG ADHERIBLE TIPO ETIQUETA, SE ADHIERE AL CRISTAL DEL VEHÍCULO, COMPATIBLE CON LECTORAS DE LARGO ALCANCE.	PIEZA	ACCESS PRO	01	\$ 64.00
10	BARRERA VEHICULAR, INSTALACIÓN DERECHA O IZQUIERDA, MASTIL DE 3.60 MTS, VELOCIDAD 1.6 SEG, FUENTE CONMUTADA DE 84 A 165 V., PREPARADA PARA ALTA AFLUENCIA VEHICULAR, COLOR BLANCO.	PIEZA	INTECSEC	01	\$184,000.00
11	BARRERA VEHICULAR, INSTALACIÓN DERECHA O IZQUIERDA, MASTIL DE 8 MTS, VELOCIDAD 4 A 8 SEG, VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN 120 VCA., FRECUENCIA VEHICULAR 2500 CICLOS, BRAZO ILUMINADO. INCLUYE CABLE SENSOR Y SENSOR DE MASA.	PIEZA	CAME	01	\$ 76,647.00
12	SUMINISTRO DE CAMARA IP BULLET 2MPX, LENTE MOTORIZADO DE 2.8MM-12MM, 12VDC.	PIEZA	UNV	01	\$ 3,623.00



NÚMERO	CONCEPTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS
13	NVR 8MPX, 16CH, 8 POE, CAPACIDAD 1 DISCO DURO HASTA 6TB TOTAL, SALIDA HDMI 4K Y SALIDA VGA SIMULTÁNEAS	PIEZA	UNV	01	\$ 5,488.00
14	DISCO DURO DD 6TB SATA 24/7 OPTIMIZADO PARA VIDEOVIGILANCIA SATA III 6GB/S 5400 RPM COMPATIBLE CON DVR Y NVR DE CUALQUIER MARCA.	PIEZA	WERTEN DIGITAL	01	\$ 7,237.00
15	MONITOR DE 24" LED FULL HD, HDMI, VGA, BOCINAS INTEGRADAS, ENTRADA DE AUDIO 3.5 MM. INCLUYE SOPORTE.	PIEZA	UNV	01	\$ 6,986.00
16	INFRAESTRUCTURA Y MISCELÁNEOS PARA INSTALACIÓN APARENTE DE HASTA 75 MTS. DE CABLEADO PARA EXTERIOR POR CÁMARA.	LOTE	ETS	01	\$ 1,098.00
17	SUMINISTRO DE MOTOR PRIMARIO PARA PUERTA CORREDIZAS, APLICACIONES DE USO CONTINUO, CON 6 METROS DE CADENA INCLUIDOS.	PIEZA	DKS DOORCKING	01	\$ 89,023.00
18	CONTROL REMOTO TIPO BOTÓN COMPATIBLE CON OPERADORES PRIMARIOS.	PIEZA	ACCESS PRO	01	\$ 311.00
19	RECEPTOR INALÁMBRICO PROGRAMABLE EXTERNO DE 3 CANALES PARA CONTROLES.	PIEZA	ACCESS PRO	01	\$ 931.00
20	OBRA CIVIL PARA RANURADO Y ENCOFRADO DE TUBERÍA EN HORARIO NOCTURNO PARA BARRERA VEHICULAR. (SE REQUIERE PERMISO DE TRABAJO POR PARTE DE ALCALDÍA).	ML	ETS	01	\$ 1,793.00
21	INFRAESTRUCTURA Y MISCELÁNEOS PARA INSTALACIÓN DE BARRERA VEHICULAR CONSIDERANDO QUE LA DISTANCIA ENTRE CASETA Y BARRERA NO SEA MAYOR A 12 MTS.	LOTE	ETS	01	\$ 2,645.00
22	OBRA CIVIL PARA RANURADO Y ENCOFRADO DE TUBERÍA EN HORARIO NOCTURNO PARA MOTOR PRIMARIO. (SE REQUIERE PERMISO DE TRABAJO POR PARTE DE ALCALDÍA).	ML	ETS	01	\$ 1,793.00
23	INFRAESTRUCTURA Y MISCELÁNEOS PARA INSTALACIÓN DE MOTOR PRIMARIO CONSIDERANDO QUE LA DISTANCIA ENTRE CASETA Y MOTOR NO SEA MAYOR A 12 MTS.	LOTE	ETS	01	\$ 2,645.00
24	ACCESORIOS Y MISCELÁNEOS ELÉCTRICOS: UPS 1000 VA, CABLE DE USO RUDO 3X12, CENTRO DE CARGA, INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO, CLAVIJA, TRANSFORMADOR. (POR BARRERA VEHICULAR, MOTOR PRIMARIO Y WORKSTATION).	LOTE	ETS	01	\$ 11,200.00
25	SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN POR MOTOR PRIMARIO. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA MENOR, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, TRANSPORTE E INDIRECTOS POR ADMINISTRACIÓN.	SERVICIO	ETS	01	\$ 40,270.00
26	SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN POR 2 BARRERAS VEHICULARES. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA MENOR, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, TRANSPORTE E INDIRECTOS POR ADMINISTRACIÓN.	SERVICIO	ETS	01	\$ 47,796.00

LA SOLICITUD, SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR SER EL ÁREA SOLICITANTE Y RESPONSABLE DEL SERVICIO, QUIEN ASIGNARÁ PERSONAL ADSCRITO A ESA DIRECCIÓN, PARA LLEVAR A CABO EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

QUINTA.- REALIZACIÓN DEL SERVICIO.- LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SERÁ QUIEN LE INDIQUE A "EL PRESTADOR", LOS NOMBRES DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Ó HABITANTES QUE SEAN DESIGNADOS PARA MANTENER COMUNICACIÓN YA QUE ESTOS FUNGIRÁN COMO ENLACE ENTRE LOS LUGARES BENEFICIADOS, "EL PRESTADOR" Y EL ÁREA REQUERENTE A FIN DE FIJAR LOS HORARIOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS, ESTO BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN A SU CARÁCTER Y FACULTADES; LO ANTERIOR, CON EL PROPÓSITO DE QUE EL ÁREA, PUEDA LLEVAR A CABO LA VERIFICACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; A FIN DE FORMALIZAR DEBIDAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, QUE SERÁ EFECTUADA CON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EJECUCIÓN O COMITÉ DE VIGILANCIA O DE SER EL CASO, CON LOS VECINOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO; SEÑALANDO QUE TALES MECANISMOS GARANTIZARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS FIJADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (IECM) Y LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ SER GARANTIZADO DENTRO DE UN PERIODO DE 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL COMITÉ DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA CORRESPONDIENTE.

"EL PRESTADOR" ESTARÁ OBLIGADO SI ASÍ FUERA EL CASO, A LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CUANDO SE ENCUENTREN MAL EJECUTADOS, O NO CUENTEN CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS SOLICITADAS. DICHA REPOSICIÓN DEBERÁ REALIZARSE A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS COMITÉS DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA, POR CONDUCTO DEL "ÁREA REQUERENTE", QUIEN ES LA ENCARGADA DE HACER DEL CONOCIMIENTO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES EL INCUMPLIMIENTO DE QUE SE TRATE, A FIN DE PROCEDER A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SEXTA.- VIGENCIA. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, OBLIGÁNDOSE LAS PARTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.





DÉCIMA. - PAGOS EN EXCESO. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EN EL SUPUESTO EN QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE. EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA CRÉDITOS FISCALES DICHOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA ALCALDÍA". SI ES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PROCEDERÁ AL DESCUENTO DEL PAGO EN LA FACTURACIÓN SIGUIENTE QUE CORRESPONDA Y SI EL SUPUESTO ES A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE HARÁ LA DEVOLUCIÓN ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 64 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y A SIMPLE SOLICITUD QUE POR ESCRITO LE FUNDE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, POR LAS MISMAS PERSONAS QUE LO SIGNARON O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE VIGENTE EL PRESENTE CONTRATO, SEA DENTRO DEL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y EL MONTO TOTAL DE LA MODIFICACIÓN NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE BIENES O SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SIN ESTE REQUISITO NO SERÁ VÁLIDA.

LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PRESTADOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - PRECIOS FIJOS. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS Y VIGENTES, HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PROCEDERÁ INCREMENTO A LOS PRECIOS PACTADOS.

DÉCIMA TERCERA. - MARCAS, PATENTES Y LICENCIAS. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS E INVENCIONES DE LOS BIENES UTILIZADOS PARA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU ADQUISICIÓN, USO Y DESTINO A "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA CUARTA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIO Y ARRENDAMIENTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "LA ALCALDÍA" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD MATERIAL. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER ILIMITADAMENTE POR LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES INMUEBLES DE "LA ALCALDÍA" ASÍ COMO POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SU PERSONAL LLEGASE A CAUSAR A INSTALACIONES O A TERCEROS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR PARTE DE "EL PRESTADOR" Y LOS HECHOS ILÍCITOS, QUE EN SU CASO, PUDIERAN COMETERSE DURANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. "EL PRESTADOR" TIENE LA CALIDAD DE PATRÓN RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "LA ALCALDÍA" NO PODRÁ CONSIDERARSE PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PRESTADOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN. A TRAVÉS DEL ÁREA REQUERENTE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUIEN TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO SE ESTÁN REALIZANDO, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS O INSTRUCCIONES RECIBIDAS POR PARTE DE ESTAS Y PODRÁN RECHAZAR CUALQUIER TRABAJO QUE A SU JUICIO NO REÚNA LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA PRIMERA, CUARTA Y QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR NUEVAMENTE EL SERVICIO BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. EN CASO DE RETRASO O INCUMPLIMIENTO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE "EL PRESTADOR", LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES



CONTRATADAS Y HASTA POR 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LAS FECHAS PACTADAS PARA EL SERVICIO, SE CALCULARÁ SOBRE EL VALOR DE LO NO EJECUTADO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SIN QUE REBASE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA Y PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA CUAL SERÁ NOTIFICADA PERSONALMENTE A "EL PRESTADOR".

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE AQUEL EN QUE "LA ALCALDÍA" TENGA CONOCIMIENTO DE QUE "EL PRESTADOR" INCURRIÓ EN DEFICIENCIAS O INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS RUBROS QUE CONFORMAN EL SERVICIO CONTRATADO.

UNA VEZ TERMINADO EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O EXISTA CUALQUIERA DE LAS CAUSAS PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LA ALCALDÍA" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y A LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

"LA ALCALDÍA" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PRESTADOR" DEL SERVICIO.

DÉCIMA
NOVENA

TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA ALCALDÍA" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, O AMBAS PARTES PODRÁN HACERLO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, EN CUYO CASO SE FORMALIZARÁ MEDIANTE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL PRESENTE CONTRATO.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "LA ALCALDÍA" ACREDITE QUE "EL PRESTADOR" NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN LA DECLARACIÓN II.8, "LA ALCALDÍA" TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCITAR A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA "EL PRESTADOR" PODRÁ CEDER O TRASPASAR GRATUITA U ONEROSAMENTE, EN FORMA PARCIAL O TOTAL, LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA", BAJO PENA DE RESCISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 2030 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA
PRIMERA. -

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. EN EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SE ACTUARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO, ÉSTA SE REALIZARÁ SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, Y BASTARÁ LA SIMPLE NOTIFICACIÓN PREVIA A "EL PRESTADOR".

SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, CUANDO SE INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ÉL O SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO; O BIEN, EN ALGUNO DE LOS CASOS SIGUIENTES:

1. SÍ "EL PRESTADOR" NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMO LO INDICAN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.
2. SÍ "EL PRESTADOR" ES DECLARADO EN QUIEBRA MEDIANTE CONCURSO MERCANTIL.
3. SÍ "EL PRESTADOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. CUANDO "EL PRESTADOR" NO CUMPLA CON LO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.7 Y II.8 DEL PRESENTE CONTRATO.
5. EL ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO TERCERO DE LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
6. UNA VEZ TERMINADO EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL CONTRATO.
7. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LA ALCALDÍA" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O BIEN, SOLICITAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CON EL RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR PARTE DE "EL PRESTADOR".

VIGÉSIMA



SEGUNDA.- JURISDICCIÓN SOBRE INTERPRETACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA JURISDICCIÓN QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DE LAS LEYES APLICABLES SERÁN RESUELTAS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUEDIERE CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

VIGÉSIMA

TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LA ALCALDÍA" A TRAVÉS DEL ÁREA REQUERENTE, DOTARÁ A "EL PRESTADOR" DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO QUE PODRÁ SER ORAL, VISUAL, ESCRITA, GRABADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS O EN CUALQUIER FORMA DE COMUNICACIÓN Y TRANSMISIÓN. ASIMISMO, SE GENERARÁ DIVERSA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; MISMA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENER TOTAL CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE TRATE CON MOTIVOS DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL MISMO.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A UTILIZAR "LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" QUE LE PROPORCIONE "LA ALCALDÍA", ÚNICAMENTE PARA EL PROPÓSITO DE ALCANZAR PLENAMENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, TOMANDO EN CUENTA LAS PRECAUCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS Y APROPIADAS PARA MANTENER SIN REVELAR A TERCEROS "LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" PROPIEDAD DE "LA ALCALDÍA" SEÑALANDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EL INFORMAR A SUS EMPLEADOS QUE TENGAN ACCESO A ELLA, QUE DICHA INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL Y QUE NO DEBERÁ SER DIVULGADA A TERCEROS.

VIGÉSIMA
CUARTA.-

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO PODRÁ SER DIVULGADA NI REPRODUCIDA POR "EL PRESTADOR", SALVO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA
QUINTA.-

NULIDAD. "LAS PARTES" EN CASO DE RESULTAR FALSAS LAS MANIFESTACIONES A QUE SE REFIEREN LAS DECLARACIONES DE "EL PRESTADOR" O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE INCURRA EN LAS HIPÓTESIS, SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS TÍTULO TERCERO, CAPÍTULOS I Y II, EL CONTRATO SERÁ NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 2225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCITAR A "LA ALCALDÍA" POR EL DELITO DE FALSEDAD PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SI ES PROCEDENTE, LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

VIGÉSIMA
SEXTA.-

LEGISLACIÓN. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA
SÉPTIMA.-

CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES. NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER NEGOCIADA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO RUBRICAN DE CONFORMIDAD COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN AL MARGEN Y LO FIRMAN AL CALCE POR CUADRUPLICADO EN 14 FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.

POR "LA ALCALDÍA"

POR "EL PRESTADOR"

MITRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

HELENSKEIF NASSY
REPRESENTANTE LEGAL DE
EYETECH SOLUTIONS S.A. DE C.V.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA DE COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

ALCALDÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

LEYA CONTIGUO

ÁREA REQUIRENTE
POR "LA ALCALDÍA"

LIC. JORGE JUÁREZ GRANDE
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TESTIGOS

POR "LA ALCALDÍA"

C.P. LORENA COBOS CRUZ
DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

POR "LA ALCALDÍA"

JAQUELIN VIDAL SILVA
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

REVISADO PARA LOS EFECTOS DE DAR CERTEZA JURÍDICA A LOS ACTOS DE LA ALCALDÍA, CONFORME A LAS FUNCIONES BÁSICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS ESTABLECIDAS EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN.

LIC. ROBERTO SÁNCHEZ LAZO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
Y ASUNTOS JURÍDICOS

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SERVICIO NÚMERO 02CD04/CS/064/23 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN COYOACÁN Y LA PERSONA MORAL EYETECH SOLUTIONS S.A. DE C.V.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado Proveedores de Servicios y Contratistas para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el cual tiene su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 14, 16 y 122; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, art. 1; La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicios de Recursos de la Ciudad de México, art. 51 último párrafo; Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 75 fracción XI y XIII; Circular Uno Bis de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, apartado 4; y la Circular OM/DGRMSG/1/2011, cuya finalidad es contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas y morales que fungen como proveedores de bienes y servicios, y podrán ser transmitidos al INFOCDMX, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, y al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, entre otras instancias jurisdiccionales que los requieran para el ejercicio de las atribuciones que las leyes de la Ciudad de México les confieren, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del sistema de datos personales es Maricarmen Hernández Gutiérrez, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento, es Calle Calco No. 22, Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5636 2120; o en la página: infocdmx.org.mx